CONTRATO SDM 2019-1781
INFORME MENSUAL No. 5 – FEBRERO 29 A MARZO 19 DE 2020

Componente: OBRA
CONSORCIO SP SEGURIDAD VÍAL

CONTROL DE CAMBIOS

REVISION: 1		**FECHA DE EMISION: 05/04/2020**	
Estado de Revisión y aprobación	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Yohana Cepeda Bustos	Coordinadora de Proyectos – CTO 2019-1781	
Elaboró	Mauricio Fernando Laverde Acosta	Ingeniero Residente – CTO 2019-1781	
Revisó	Alexander Andrés Segura	Director de proyecto – CTO 2019-1781	
Vo.Bo	Norberto Rubio	Residente Interventoría – CTO 2019-1801	
Aprobó	Sergio Pabón Lozano	Director de interventoría – CTO 2019-1801	

MODIFICACIONES		
Fecha	**Versión**	**Cambio**

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 LOCALIZACIÓN ZONA SUR 5

3 INFORMACIÓN CONTRACTUAL 6

4 IMPLEMENTACIÓN 7

4.1 RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS 7

4.2 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA 7

4.3 RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS 7

4.4 COPIA DE PLANILLAS DE OBRA 7

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO 8

4.6 BITÁCORA DE OBRA 9

4.7 PROBLEMAS Y SOLUCIONES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO 9

4.8 REGISTROS DIARIOS DE CONTROL DE CALIDAD 9

4.9 REGISTRO DE LLUVIAS 10

4.10 HOJA DE VIDA DEL CONTRATO 11

4.11 ID'S CON GARANTIAS MENORES O IGUALES A SEIS MESES 11

4.12 STOCK DE SEÑALES VERTICALES 11

4.13 SEGUIMIENTO A PMT 12

4.13.1 TRAMITES DE PMT 12

4.13.2 FORMALIZACIÓN EMERGENCIAS 13

4.14 ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA 13

4.15 ENTREGA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL RETIRADA 13

4.16 RECURSOS UTILIZADOS, PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES 13

4.16.1 PERSONAL TECNICO 13

4.16.2 PERSONAL OPERATIVO 14

4.16.3 PAGOS DE SALUD, PENSION Y PARAFISCALES 14

4.16.4 MATERIALES 15

4.16.5 EQUIPOS UTILIZADOS. 16

17

4.17 COMITÉS DE OBRA 18

5 INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN DE OBRA 18

5.1 INTRODUCCIÓN 18

5.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS 18
5.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 19
6 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST) 19
6.1 INTRODUCCIÓN. 19
6.2 OBJETIVOS. 19
6.3 MARCO CONCEPTUAL 20
6.4 INDICADORES 22
6.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 22
6.6 INSPECCIONES 22
6.1 23
6.2 23
6.7 MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO 23
6.8 ENCUESTA SOCIODEMOGRÁFICA 23
6.9 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGO EN SST NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO 24
6.10 CONCLUSIONES 25
7 INFORME MENSUAL TRABAJO SOCIAL 25
7.1 INTRODUCCIÓN 25
7.2 DENTRO DEL ALCANCE DEL ÁREA SOCIAL SE TRAE CONTEMPLADA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 26
7.3 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN. 27
7.4 GESTIÓN CONTRATACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE. 39
7.5 CONCLUSIONES 55
8 CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE OBRA 56
9 ANEXOS 57

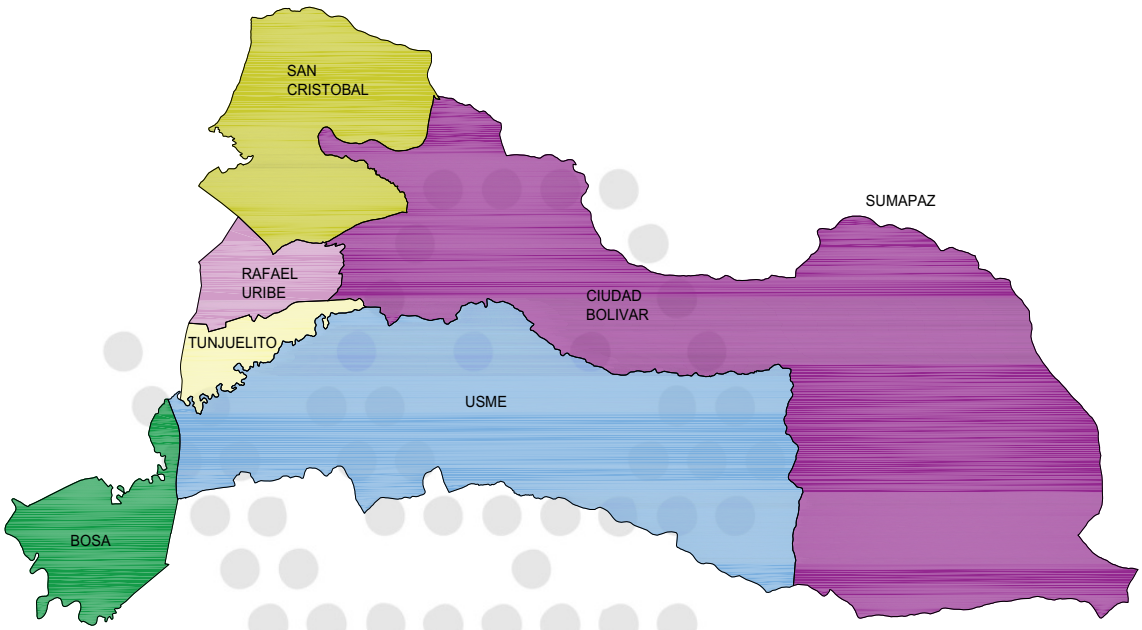
1 INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de ejecución del componente **OBRA del CONTRATO 2019-1781** cuyo objeto es: **REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – ZONA 5 , SUR.**

Se procede a continuación a realizar el respectivo reporte de actividades adelantadas durante el quinto (5) mes de ejecución, teniendo en cuenta que se procedió a la firma del Acta de Inicio el día 29 de Octubre del año 2019 con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir de la firma de la misma, **(Ver acta de inicio en Anexo 2)**.

Producto del desarrollo del proceso de licitación SDM-LP-026-2019, la Secretaria Distrital de movilidad acogiéndose al principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, adjudicó el contrato 2019-1781, integral por zonas de las actividades de señalización.

2 LOCALIZACIÓN ZONA SUR



De conformidad con la distribución de zonas establecida en el proceso de licitación SDM-LP-026-2019 y considerando que el contrato de obra 2019-1781 fue adjudicatario de la zona sur, la ejecución de sus actividades se efectúa en las localidades de:

1. SAN CRISTÓBAL (4)
2. USME (5)
3. TUNJUELITO (6)
4. BOSA (7)
5. RAFAEL URIBE URIBE (18)
6. CIUDAD BOLÍVAR (19)
7. SUMAPAZ (20)

No obstante y de acuerdo a las necesidades de la Entidad, durante la ejecución de los contratos la SDM podrá modificar, adicionar o eliminar parcial o totalmente alguna o algunas de las localidades que hacen parte de las cinco (5) zonas contratadas inicialmente.

3 INFORMACIÓN CONTRACTUAL

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESUMEN LEGAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No :	**20191781**		**DIEZ (10) MESES**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**		**29 de octubre de 2019**
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No :	**20191801**		**28 de agosto de 2020**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019**	PERIODO:	**29/02/2020 HASTA 19/03/2020**

OBJETO: "REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – ZONA 5 , SUR"

INFORMACION CONTRACTUAL	CONTRACTUAL		ACUMULADO ANTERIOR	INFORME No. 1	INFORME No. 2	INFORME No. 3	INFORME No. 4	INFORME No. 5
			OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA
VALOR CONTRATO INICIAL OBRA	$ 4.882.890.333		$ 378.061.409	$ 117.972.592	$ 260.088.817	$ 750.941.171	$ 844.541.616	$ 515.986.937
CONSULTORIA	$ 422.109.667		$ 422.109.667	$ 0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.395.471,00
TOTAL	$ 5.305.000.000		$ 800.171.076	$ 117.972.592	$ 260.088.817	$ 750.941.171	$ 844.541.616	$ 619.382.408
FECHA ACTA DE INICIO	29/10/2019		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
ACTA DE SUSPENSION	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
ACTA DE REINICIO	N.A.		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
POLIZAS			VIGENCIA					
			DESDE	HASTA				
CUMPLIMIENTO **No. 11-44-101142656**	VR. ASEGURADO	$ 1.591.500.000	03/09/2019	03/01/2021				
BUEN MANEJO RCE **No. 11-40-101033790**	VR. ASEGURADO	$ 265.250.000	03/09/2019	28/08/2020				
ESTABILIDAD DE LA OBRA **No. 11-44-101142656**	VR. ASEGURADO	$ 1.591.500.000	5 años, 0 meses y 0 días					
CALIDAD DE LOS BIENES **No. 11-44-101142656**	VR. ASEGURADO	$ 1.591.500.000	0 años, 6 meses y 2 días					
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES **No. 11-44-101142656**	VR. ASEGURADO	$ 1.591.500.000	03/07/2019	03/07/2023				
CALIDAD DEL SERVICIO **No. 11-44-101142656**	VR. ASEGURADO	$ 1.591.500.000	03/07/2020	03/01/2021				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No.	Fecha	Valor					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1483	4/04/2019	$ 26.525.000.000					
REGISTRO PRESUPUESTAL	1808	10/09/2019	$ 5.305.000.000					
CODIGO PRESUPUESTAL No.	3-3-1-15-02-18-1032-143							
SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSION	VALOR PROYECTADO		$0,00	$ 488.289.033,30	$ 488.289.033	$ 488.289.033,30	$ 488.289.033,30	$ 488.289.033,30
	VALOR EJECUTADO		$ 0	$ 117.972.592,00	$ 260.088.817	$ 750.941.171	$ 844.541.616	$ 619.382.408
VALOR ACTA PARCIAL DE OBRA				$ 117.972.592	$ 260.088.817	$ 750.941.171	$ 844.541.616	$ 619.382.408

4 IMPLEMENTACIÓN

4.1 RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS

Para el periodo comprendido del 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se adelantaron trabajos de implementación de señalización vial en los siguientes puntos:

No	ID	DIRECCION	LOCALIDAD	TIPO DE IMPLEMENTACION
1	MV_AV_BOYACA_941_09	AV. BOYACA ENTRE AUTOPISTA SUR Y AV. VILLAVICENCIO	TUNJUELITO	HORIZONTAL Y VERTICAL
2	COMPROMISOS PRIORITARIOS	VARIAS	VARIAS	HORIZONTAL Y VERTICAL
3	EX_18_039_1561_10_V5 PLAZOLETA DEL INGLES	KR 31 HASTA KR 24 ENTRE CL 36 SUR HASTA AC 44 SUR	RAFAEL URIBE	HORIZONTAL Y VERTICAL
5	MV_07_053_1561_10	CL 65D SUR CON KR 80C	BOSA	HORIZONTAL
6	MV_08_259_1244_11	AK 80 ENTRE CL 58C SUR Y AV. PRIMERO DE MAYO	KENNEDY	HORIZONTAL
7	MV_AV_CALI_941_09_V24 CONECTATE AC 46 S	AV. CIUDAD DE CALI CON AC 46 S	KENNEDY	HORIZONTAL

4.2 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se adjunta cuadro de ***Acta de Obra No. 5*** en medio físico y magnético. **(VER ANEXO No. 1).**

4.3 RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se adjunta cuadro resumen de obras ejecutadas ID por ID, indicando las cantidades y costos ejecutados por ítem y su costo total. **(VER ANEXO No. 3).**

4.4 COPIA DE PLANILLAS DE OBRA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se envían copias de las planillas de campo en medio físico y magnético. **(VER ANEXO No. 4).**

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación se realiza un resumen fotográfico de cada uno de los diseños implementados y las actividades realizadas en lo que se refiere a implementación, cabe aclarar que este resumen no corresponde a la totalidad de obras ejecutadas durante este periodo.

4.6 BITÁCORA DE OBRA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se registran las actividades de implementación en vertical y horizontal.

Con el fin de registrar el avance diario de las obras de implementación tanto en demarcación como en señalización vertical la interventoría lleva una (1) bitácora de obra (horizontal y vertical) donde se registran las fechas, las actividades desarrolladas durante el día en obra, y el ID o los ID's en el que se trabajó.

Es claro que los días que no aparezcan registrados en dichas bitácoras no se adelantaron actividades de implementación.

Se adjunta copia de la bitácora de obra de horizontal y bitácora de obra vertical **(VER ANEXO No. 5).**

4.7 PROBLEMAS Y SOLUCIONES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se presentaron lluvias durante 4 días lo que no genero retraso significativo para la ejecución de la obra programada.

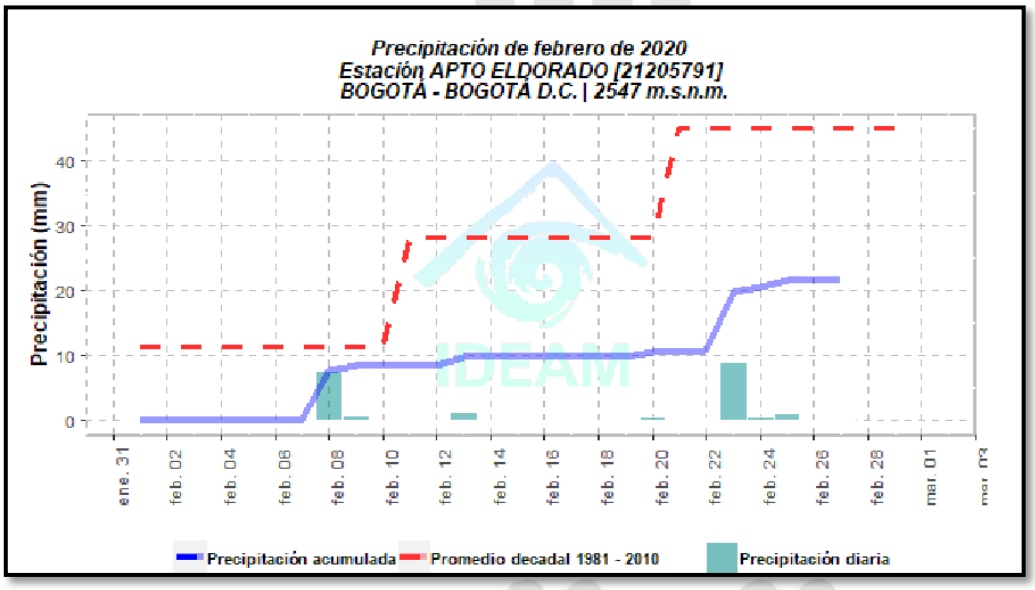
4.8 REGISTROS DIARIOS DE CONTROL DE CALIDAD

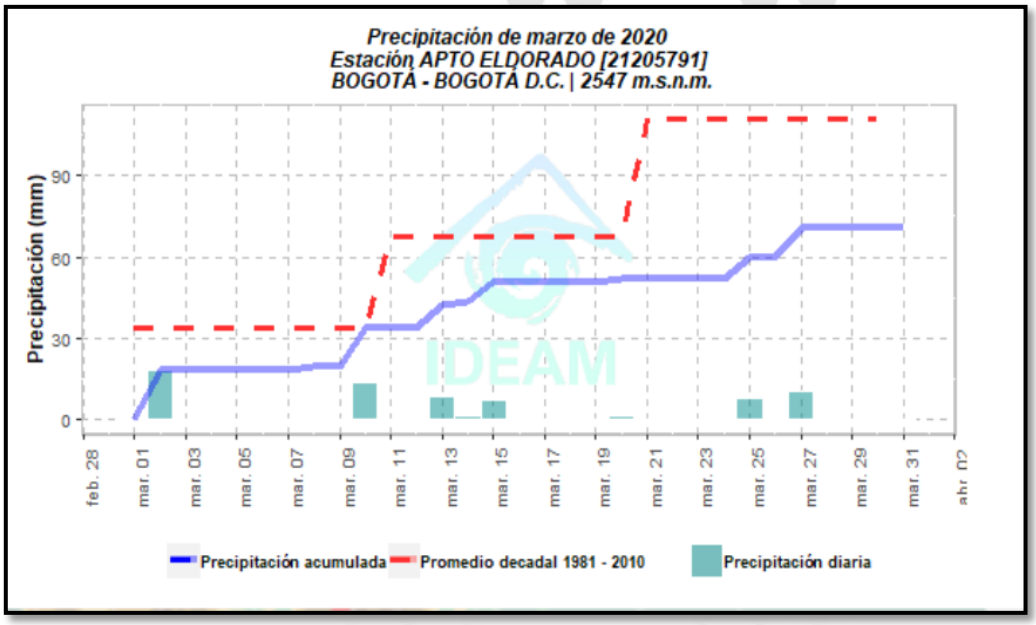
Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se llevaron a cabo la inspección de los ID, se anexa formato de inspección para señales horizontales con la firma de aprobación del ingeniero residente del contratista y de la interventoría, para la instalación de señales verticales inspección y aprobación se hace directamente en el plano del ID. **(VER ANEXO No. 4A).**

Adicional a lo anterior en conjunto con INTERVENTORIA se toman muestras de espesores y registros de Retro- reflectividad (Horizontal y Vertical) de los cuales se lleva registro y control la INTERVENTORIA.

4.9 REGISTRO DE LLUVIAS

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se ejecutaron actividades de demarcación horizontal siendo afectadas por lluvias en los días que se relacionan en las gráficas a continuación:





http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/graficos-seguimiento-diario-precipitacion-principales-ciudades

En total en el presente periodo se registraron lluvias durante 4 días lo que no genero un retraso significativo para la ejecución de la obra programada.

4.10 HOJA DE VIDA DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, del contrato se diligencio la "HOJA DE VIDA" del mismo, en formato Excel.

Se llevó el registro y control de los ID entregados para ejecución, la fecha de entrega, el identificador del diseño, la prioridad de implementación, el nombre de los colegios o equipamientos beneficiados, el consolidado de las obras ejecutadas, la cuenta y los valores en los cuales se cobró la implementación y demás datos relevantes de los mismos. **(VER ANEXO No. 6).**

4.11 ID'S CON GARANTIAS MENORES O IGUALES A SEIS MESES

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, no se implementaron ID's con garantías menores o iguales a seis (6) meses.

4.12 STOCK DE SEÑALES VERTICALES

Para dar cumplimiento al anexo técnico numeral 4.1.2.2 "*Stock de señales verticales*" CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL. Dispone de un Stock permanente en bodega de 150 señales para la atención oportuna de compromisos de señalización, las señales disponibles en bodega son:

CÓDIGO	TIPO	TAMAÑO	CANTIDAD
SR-01	SENCILLA	60 cm	25
SR-18	SENCILLA	60 cm	15
SR-28	SENCILLA	60 cm	20
SR-38	SENCILLA	60 cm	15
SR-30	SENCILLA	60 cm	15
SP-47/SR-30(30KPH)	DOBLE	60 cm	15
SP-46/SR-30(30KPH)	DOBLE	60 cm	20
SRB-01	SENCILLA	45 cm	5
SRB-02	SENCILLA	45 cm	5
SRC-02	SENCILLA	45 cm	5
SPB-46	SENCILLA	45 cm	5
SPC-01	SENCILLA	45 cm	5
	TOTAL		**150**

4.13 SEGUIMIENTO A PMT

Para la implementación de las obras de señalización y demarcación, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las mismas se afecta la movilidad es necesario tramitar ante la entidad la aprobación de los planes de manejo de tránsito correspondientes a las zonas a intervenir.

Para la elaboración de un PMT se toman los tramos o frentes de trabajo. de la herramienta suministrada por la SDM (VISOR), y se hace uso de la cartilla emitida por la SDM (Planes de Manejo de Tránsito – Esquemas Típicos para obras de bajo impacto en vías locales), en los casos en que la afectación se realice sobre vías de la malla vial local, así como la implementación de los esquemas propuestos según aplique.

En los casos de intervención para los cuales estas tipologías autorizadas no apliquen, se deberá realizar la propuesta técnica específica, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad.

4.13.1 TRAMITES DE PMT

La solicitud de planes de manejo de tránsito se realiza en cumplimiento del Artículo 101 – "NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA",

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se solicitó ante la SDM la prorroga al PMT general adicional se solicitaron los PMT relacionados a continuación:

No.	ID	LOCALIDAD	TIPO DE PMT	FECHA DE ENVIO A LA INTERVENTORIA
39	CP- SDM-SS-165892-19	BOSA	MASIVO	
40	CP- SDM-SS- 152245-19	BOSA	MASIVO	
41	CP_20191781_046	RAFAEL URIBE	MASIVO	
42	CP_20191781_049	RAFAEL URIBE	MASIVO	
43	CP_20191781_050	RAFAEL URIBE	MASIVO	
44	CP_20191781_054	RAFAEL URIBE	MASIVO	
45	CP_20191781_055	RAFAEL URIBE	MASIVO	
46	CP_20191781_057	RAFAEL URIBE	MASIVO	
47	CP_20191781_066	USME	MASIVO	
48	CP_20191781_067	RAFAEL URIBE	MASIVO	
49	CP_20191781_069	SAN CRISTOBAL	MASIVO	
50	PUNTOS CONECTATE	KENNEDY	MASIVO	

4.13.2 FORMALIZACIÓN EMERGENCIAS

Durante el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, no se realizaron legalizaciones de PMT's por emergencia.

4.14 ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se adjuntan el acta de recibo a satisfacción del suministro de la señalización implementada durante este periodo debidamente firmado. (Acta de Recibo a Satisfacción No. 04). **(VER ANEXO No.7).**

4.15 ENTREGA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL RETIRADA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, no se realizan entregas de señales retiradas a los patios de la SDM.

4.16 RECURSOS UTILIZADOS, PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES

4.16.1 PERSONAL TECNICO

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se contó con el siguiente personal, el cual cumplió con los tiempos de dedicación, establecidos, se evidencia la participación del dicho personal en las planillas de pagos parafiscales **(Ver Anexo 10):**

CARGO	NOMBRE	CANTIDAD	DEDICACIÓN (H-MES)
DIRECTOR DE PROYECTO	Alexander Segura Pérez	1	1.0
ESPECIALISTA EN TRANSITO	María Virginia Rocha Gracia	1	1.0
DISEÑADOR	Julián Andrés Charry	1	1.0
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Mauricio Laverde Acosta Sergio Agudelo Castañeda	2	1.0
DIBUJANTES	Paola Arias Camacho Sebastián Pulido Moreno	2	1.0
AUXILIAR DE INGIENIERIA	Rudy Rodríguez Sandoval	1	1.0
TECNÓLOGO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Diana Reyes Mora	1	0.5
TECNÓLOGO EN GEORREFERENCIACIÓN	Ingrid Cepeda	1	1.0
TRABAJADOR SOCIAL	Alejandra Rivera Muñoz	1	0.5

CARGO	NOMBRE	CANTIDAD	DEDICACIÓN (H-MES)
SECRETARIA	Tatiana Pilar Casallas	1	1.0
CONDUCTORES	Jonathan Naranjo Pérez Ricardo Gaitán Ospina Marlon Amado Amaya Cristian Camilo Monroy León	4	1.0

4.16.2 PERSONAL OPERATIVO

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se adelantaron labores de implementación con los siguientes grupos de personal:

SEÑALIZACIÓN VERTICAL:
GRUPO 1. Cuadrilla Conformada por Un (1) supervisor, un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.

GRUPO COMPROMISOS PRIORITARIOS Y/O EMERGENCIAS: Cuadrilla destinada a la implementación de señales verticales pertenecientes a los compromisos prioritarios y/o emergencias, Conformada por Un (1) supervisor, un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
GRUPO 2. Cuadrilla encargada de la implementación de señales horizontales en acrílica base solvente, Conformada de Un (1) supervisor, Un (1) conductos, Un (1) Operador y cuatro (4) ayudantes de obra.
GRUPO 3. Cuadrilla encargada de la implementación de señales horizontales en termoplástico, Conformada de Un (1) supervisor, Un (1) conductor, Un (1) Operador y cuatro (4) ayudantes de obra.

GRUPO INSALACION TRÁFICO CALMADO. Cuadrilla encargada de la instalación de elementos para tráfico calmado y/o reductor de velocidad. Conformado por Un (1) supervisor, Un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.
Cumpliendo así con las obligaciones contractuales en cuanto al personal ofrecido en la propuesta para la adjudicación del contrato 2014-2015-1211. El personal perteneciente a los grupos antes mencionados cuenta con las herramientas, uniformes, overoles tipo IDU y demás elementos de trabajo como consta en el informe de SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST) (Ver Capitulo 6).

4.16.3 PAGOS DE SALUD, PENSION Y PARAFISCALES

Se hace entrega de copia de los aportes de seguridad social (pagos de SALUD, PENSIÓN, ARP y aportes Parafiscales) del personal. **(VER ANEX0 10).**

4.16.4 MATERIALES

Para el periodo comprendido del 29 de enero al 28 de febrero del 2020, a continuación se relacionan los materiales que se utilizaron y los fabricantes y/o distribuidores:

DESCRIPCION	MARCA
Ángulo de hierro	TERNIUM S.A.S
Lámina galvanizada cal 16	ACESCO
Antideslizante	SOVITEC
Pintura acrílica base solvente (color blanco y amarillo)	TERINSA
Pintura plástico en frio (color blanco y amarillo)	PINTUCO
Imprimante acrílico (color negro)	PINTUCO
Microesfera de vidrio	BALLOTINI
Delineador tubular simple (Hito)	REFLEX
Boyas metálicas.	NSP
Tachas Reflectivas	3 M
Pegante Epóxico	V & S
Tachones	MEINPLAST
Estoperoles	MEINPLAST

Anexo se hace entrega de los Certificados de calidad de los materiales utilizados **(VER ANEXO No. 11).**

4.16.5 EQUIPOS UTILIZADOS.

Para la ejecución del contrato 2019-1781 se utilizan los equipos relacionados a continuación, **(Ver anexo 15 certificados de calibración)**.

1. Vehículo autopropulsado y/o montado para aplicación de pintura liquida que tengan incorporado el equipo delineador el cual deberá poseer, como mínimo, dos (2) boquillas para la aplicación de pintura y otras dos (2) para la aplicación de microesfera tipo drop – on o sembrado, NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo CHEVROLET NHR, MODELO 2013, PLACAS THY083.

2. Vehículo autopropulsado para aplicación de resina termoplástica que tengan incorporado el equipo delineador el cual deberá poseer dos (2) boquillas para la aplicación de resina por extrusión y dos (2) dispensadores o boquillas para la aplicación de microesfera tipo drop on o sembrado a presión. Incluye caldera. NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo Hofmann, modelo H-26-2.

3. Vehículo autopropulsado y/o montado para aplicación de plástico en frio por el método de spray de acuerdo con la NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo CHEVROLET NNR Partner, MODELO 2010, PLACAS VFB357.

4. Máquina manual para pintura líquida NTC 4744-2 numeral 5.1.

- POWER TWIN 4900 Plus (Serial 1939200095)
- POWER TWIN 4900 Plus (Serial 1939200097)
- POWER LINER (Serial 1947500013)

5. Máquina manual para aplicación de termoplástico, incluye caldera. NTC 4744-2 numeral 5.1

- Apolo.

6. Maquina manual para aplicación de plástico en frio por el método Spray. NTC 4744-2 NUMERAL 5.1.

- PROMARK Series (Serial 1858900001).

7. Camión con capacidad de tres punto cinco (3,5) a cinco (5) toneladas, su modelo no podrá ser inferior al año 2013.

- Camión JAC, Placa WLU-083

8. Retroreflectómetro (Horizontal) y equipo de retroreflexión (Vertical).

REGISTRÓ FOTOGRAFICO BODEGA Y EQUIPOS.

Bodega, Ubicada en la Calle 46A # 82-52 Bodega 1 parque industrial San Cayetano





Equipos Utilizados




4.17 COMITÉS DE OBRA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se anexa copia de las actas de comité de obra realizado semanalmente en medio magnético y físico. **(VER ANEXO No. 12);** así:

- SEMANA 18 Periodo: 25 de febrero al 2 de marzo de 2020.
- SEMANA 19 Periodo: 3 de marzo al 9 de marzo de 2020.
- SEMANA 20 Periodo: 10 de marzo al 16 de marzo de 2020.

5 INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN DE OBRA

5.1 INTRODUCCIÓN

Durante el proceso de georreferenciación de obra del contrato 2019-1781 para el MES 5, periodo comprendido entre el 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, tiempo de ejecución de las obras en las localidades asignadas a la zona sur y para dar trámite a la aprobación de los proyectos de señalización se debió cumplir con los requisitos en cuanto a la información relacionada de los dispositivos instalados en campo, ubicación, tipo de señales, materiales, cantidades, entre otros que permiten evaluar el plano de construcción y mantener actualizada la información manejada por la entidad.

5.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Para periodo comprendido entre 29 de febrero al 19 de marzo de 2020 y para el desarrollo del proceso de la georreferenciación, en la ejecución del presente contrato en el periodo mencionado, se procedió a:

- Garantizar la alimentación de la base de datos georreferenciada de señalización en la zona sur de Bogotá D.C. con las actividades ejecutadas en obra como son instalación, reubicación retiro, aplicación, borrado, cantidades utilizadas en los procesos, asignación de ítems y demás actividades inherentes al proceso de implementación de señalización horizontal y vertical, teniendo en cuenta estándares de calidad, el Manual de georreferenciación de la SDM.

- Realizar informes de vinculación y georreferenciación.

5.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se entregan los productos requeridos cumpliendo con las especificaciones dadas por la entidad, con el objetivo de facilitar el entendimiento respecto a los dominios, atributos y convenciones aprobados por la SDM

6 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

6.1 INTRODUCCIÓN.

La Inspección es una herramienta valiosa para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se realiza a través de una actividad preventiva que tradicionalmente se ha encaminado entre las técnicas generales de Seguridad previas al accidente laboral, que ayuda a detectar y corregir los riesgos y peligros. Esta técnica consiste en la observación directa de las instalaciones, equipos y procesos productivos. En la empresa, se realizan estas inspecciones con el fin de detectar deficiencias en las herramientas, equipos e instalaciones que puedan generar algún tipo de peligro o lesión al trabajador.

6.2 OBJETIVOS.

GENERAL:

- Diagnosticar los factores de riesgo que existen en los diferentes sitios y áreas de trabajo, de la empresa con el fin de realizar una valoración cuantitativa y cualitativa y tomar las medidas de control para evitar los posibles accidentes.

ESPECIFICOS:

- Diseñar las listas de chequeo que permitan recoger, de manera sistemática, la información relacionada con las situaciones críticas de riesgo de la empresa.

- Realizar una inspección a las instalaciones de la empresa, para identificar factores de riesgo.

6.3 MARCO CONCEPTUAL

- **Accidente**: suceso no deseado que provoca la muerte, efectos negativos para la salud, lesión, daño u otra pérdida.
- **Incidente**: suceso que dio lugar a un accidente o que pudo haberlo provocado
- **Lista de chequeo**: Es una herramienta que se utiliza para realizar la evaluación de un tema, que se desee identificar, las ventajas y problemas en busca de una solución para ellas.
- **Mejora continua**: proceso de intensificación del sistema de gestión de la SST, para alcanzar mejoras en el desempeño general en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, en línea con la política de SST
- **Peligro**: Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de éstos.
- **Riesgo**: combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) que se derivan de la materialización de un suceso peligroso especificado.
- Identificación del peligro: proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Actividad Rutinaria**: Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Actividad NO Rutinaria**: Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

- **Amenaza**: peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico, antrópico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.
- **Ayudante de Seguridad**: Trabajador designado por el empleador para verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objeto o personas.
- **Emergencia**: situación que aparece cuando, en la combinación de factores conocidos, surge un fenómeno o suceso que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable por causar daños o alteraciones en las personas, los bienes, los servicios o el medio ambiente, sin exceder la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- **Evacuación**: período durante el cual la comunidad responde a la inminencia del desastre, reubicándose provisionalmente en una zona segura.
- **Gestión**: conjunto de reglas, procedimientos y métodos administrativos y operativos para llevar a cabo con eficacia y eficiencia las acciones planificadas, es de anotar que la gestión viene desde la cabeza de la empresa, es decir, La Gerencia, representante legal o quien haga sus veces. Ver, leer y aplicar a hoy el Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Mitigación**: el propósito de la mitigación es la reducción de la vulnerabilidad, es decir la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes.
- **Obligaciones del Empleador**: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

- **Plan de Emergencia para Rescate en Alturas**: todo empleador que entre sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de emergencias establecido en el numeral 18 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, un capitulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Artículo 24, Resolución 1409 de 2012.
- **Programa de Prevención y Protección Contra Caídas en Alturas**: Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencia.

6.4 INDICADORES

Los indicadores de accidentalidad nos permiten obtener conclusiones sobre los eventos y poder conocer la gravedad e incidencia de los mismos.

En el proyecto ejecutado por la empresa durante el periodo de trabajo comprendido entre el 29 de Enero al 28 de febrero del 2020 no se reportaron accidentes de trabajo.

6.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Ver anexos de inspección de Epp. **(Ver Anexo 14).**

6.6 INSPECCIONES

La Inspección de Seguridad es una actividad preventiva que tradicionalmente se ha encuadrado entre las Técnicas Generales de seguridad previas al accidente

analíticas puesto que su objeto era y es detectar, más que corregir, conductas y actuaciones peligrosas.

Inspecciones

FECHA	ELEMENTO	CANTIDAD	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA	CARGO
20-02-2020	INSPECCION DE VEHICULO	4	DIANA REYES	INSP SST

Inspección de Vehículos

No	PLACA	MODELO	TIPO DE VEHICULO
1	THY083	2013	CHEVROLET NHR
1	N/A	H-26-2	HOFMAN
1	VFB357	**6.1** 2010	CHEVROLET NNR
1 **6.2**	WLU 083	2013	CAMION JAC

Relación de Maquinas.

NOMBRE DE LA MAQUINA	SERIAL
POWER TWIN 4900 PLUS	1939200095
POWER TWIN 4900 PLUS	1939200097
POWER LINER	1947500013

6.7 MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

Exámenes Ocupacionales

Tabla 5 Exámenes ocupacionales

Exámenes Ocupacionales	Número de Personas
Ingreso	**0**
Retiro	**1**
Periódicos	**10**

6.8 ENCUESTA SOCIODEMOGRÁFICA

Es una forma de recolectar dicha información de los trabajadores, para tener una encuesta y así llevar indicadores.

6.9 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGO EN SST NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

Identificación de peligros y riesgo.

BAJO	MEDIO	ALTO

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL	NIVEL DE EXPOSICION
FISICO	Ruido: Actividades con equipos eléctrico tales como la maquina Taladro.	Uso de elementos de protección personal (protector auditivo de inserción Y de copa)	Medio
QUÍMICO	Inhalación de gases y vapores	Entrega de elementos de protección personal (tapabocas) Disponibilidad de ficha técnica de los productos químicos	Medio
BIOMEANICO	Cargas Físicas: Estática (de pie o sentado) y Dinámica (desplazamientos con o sin carga).	Charla de manipulación de cargas	Medio
	Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.	Pausas activas	Medio
	Sobreesfuerzo	Pausas activas Entrega de termos de agua para hidratación	Bajo
	Posturas inadecuadas	Pausas activas	Medio
BIOMECANICO	Herramientas cortantes	Entrega de elementos de protección personal (guates de vaqueta) Inspección de herramientas	Medio
	Equipos eléctricos	Entrega de elementos de protección personal	Medio
	Proyección de partículas	Entrega de elementos de protección personal (monogafas)	Medio

ELECTRICO	Contacto indirecto y directo con cableado eléctrico (baja tensión)	Entrega de elementos de protección personal	Bajo
PUBLICO	Personas imprudentes	Señalización del área de trabajo PMT	Bajo
	Colisiones de vehículos y atropellamiento	Señalización del área PMT	Medio
PSICOSOCIAL	Sobrecarga de trabajo – estrés laboral	Horarios de trabajo rotativos Tiempo de descanso (2)	Bajo

6.10 CONCLUSIONES

Consorcio está dando cumplimiento a la normatividad vigente. Con relación al SG – SST, aplicación del Decreto Nº 1072 del 26 de Mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para su correspondiente cumplimiento y de otra parte, cumpliendo con la Resolución Nº 0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Fortaleciendo las inspecciones de Seguridad Industrial y los planes de intervención a nivel gerencial con base en los hallazgos de las mismas, lo anterior, de acuerdo a lineamientos Nº 1072 del 26 de mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para su cumplimiento.

7 INFORME MENSUAL TRABAJO SOCIAL

7.1 INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de ejecución del contrato SDM 2019 – 1781 cuyo objetivo es "REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – ZONA 5, SUR." Se ejecutó el presente informe con el fin de dar cuenta de las actividades realizadas por el Profesional

Social, en el contrato anteriormente nombrado, teniendo en cuenta la firma del acta de inicio en día 29 Octubre de 2019 con un plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses a partir de la firma de la misma.

Durante la etapa de ejecución del 29 de febrero al 19 de marzo de 2020 "Informe 4", se llevó a cabo las actividades de socialización y recopilación de información de las instituciones educativas.

También se desarrolló los aspectos a tratar de la Población Vulnerable con el proceso # 446, *para así darle cumplimiento a la directiva 001 de la SDM, EN EL ANEXO TECNICO.*

7.2 DENTRO DEL ALCANCE DEL ÁREA SOCIAL SE TRAE CONTEMPLADA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- Socialización con la comunidad frente a la señalización preventiva de resalto portátiles anclados y bandas en agregado (Reductores de velocidad), de las zonas intervenidas por el *CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL*, para verificar si cuentan con la aprobación o no de las medidas a tomar para reducir los índices de accidentalidad y señalización vial que beneficia a la comunidad e instituciones educativas públicas o privadas.
- Recopilar información de las instituciones educativas, nombre de la institución, dirección, teléfono, jornadas y niños beneficiados.
- Se Hace entrega de la retroalimentación de la base de datos y solicitud de la carta de certificado de consulta del proceso # 446, *para así darle cumplimiento a la directiva 001 de la SDM, EN EL ANEXO TECNICO.*

7.3 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.

Durante la etapa de ejecución el área de Trabajo Social en el periodo comprendido entre 29 de febrero al 19 marzo del 2020, se realizó actividades en las siguientes áreas de la Zona 5 de Bogotá:

Tabla 1 Áreas e ID

ÁREA	ID	LOCALIDAD
7	TPD_PL_1293	San Cristóbal
9	EX_05_006_1744_10	Usme
10	EX_ 07_207_1244_11	Bosa Nova
11	EX_07_222_1867_12	Bosa La Libertad

También se realizó la socialización en la implementación de bandas alertadoras en agregado y cambios de sentido vial en los siguientes ID:

Tabla 2 Áreas e ID

ID	CORREDOR	LOCALIDAD	
EX_04_030_1561_10	Cra 8 A con Cl 4 Sur y demás intersecciones aledañas	San Cristóbal	Bandas alertadoras en agregado
EX_07_011_1561_10	Cra 92 A entre CL 56 F y CL 59 Sur	Bosa Porvenir	Bandas alertadoras en agregado
Plazoleta Barrio Ingles	KR 31 HASTA KR 24 ENTRE CL 36 SUR HASTA AC 44 SUR	Rafael Uribe Uribe	Cambios de sentido vial

Las socializaciones de las bandas alertadoras y cambio de sentido vial **(Ver Anexo 8).**

- Acercamiento con la comunidad y las instituciones educativas beneficiados con el fin de informar las medidas de pacificación, reductores de velocidad y señalización; con el objetivo de controlar el tráfico vehicular y reducir los índices de accidentalidad en la zona sur de Bogotá, hacerles conocer el tipo de señalización a implementar en un radio de 50 metros, y si cuenta o no con la aprobación de la población o predios para su posterior ejecución e instalación.

- Efectuar la Directiva 001 de la Población Vulnerable con la SDDE, acorde a los tiempos se realiza la postulación del perfil requerido y se conoce la base de datos, para la verificación de los perfiles adjuntados, siguiendo el proceso de selección, citación de la Población Vulnerable y recepción de la carta por parte de la SDDE.
- Según los colegios beneficiados y el alcance de la Polilineas se identificaron las siguientes instituciones educativas beneficiadas en las 4 Áreas ubicado en la Zona 5 de Bogotá.

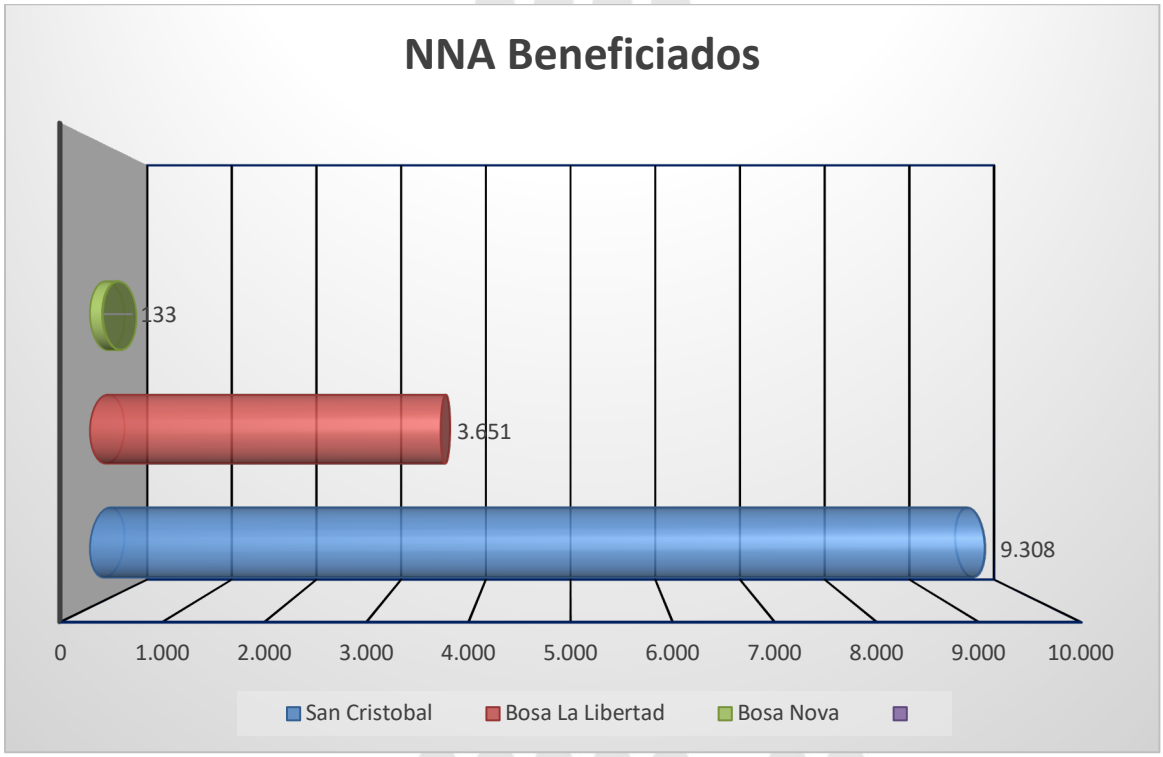
Tabla 3 / Instituciones Educativas Beneficiadas por Punto de Intervención.

ÁREA 7	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS:	• Hogar Comunitario Los Pequeñitos • Colegio distrital San Isidro Sur Oriental Sede A • Colegio Distrital Atenas • Hogar Comunitario Gotitas de Gente • Liceo San José Oriental • Colegio Altamira • Colegio Distrital San José Sur Oriental • Hogar Comunitario Manitas Mágicas • IED San Cayetano • Fundación Estudiarte • Instituto Académico La Paz • Hogar Comunitario Mi Pequeño Jonathan • Colegio Monseñor Bernardo Sánchez • Jardín Infantil San Cayetano • Campus Pampuri • Jardín Infantil San Ricardo Pampuri • Colegio y Jardín Pampuri
ÁREA 9	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS:	• Jardín Infantil Amiguitos del Valle de Cafam • Colegio Atabazha I.E.D • IED Tenerife Granada Sur Sede A

	• Colegio San Marino • Sena de Usme • Colegio Chuniza IED • Colegio Ariel David • Mis Primeros Trazos • Comedor Comunitario Usme • Colegio el Virrey José Solía • Colegio Diego Montaña Cuellar IED • Liceo Pedagógico Paraíso Infantil • Liceo Adolfo León Gómez • Colegio Usminia Sede A, B, C • Instituto el Ingenioso Hidalgo • Escuela Lorenzo Alcantuz • Colegio Eduardo Umaña Mendoza • Escuela Antonia José de Sucre Usminia • Jardín Social Monte Blanco • Colegio San José de Usme IED • Colegio Luis Eduardo Mora Oseja
ÁREA 10	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS:	• Colegio Santiago de las Atalayas • Colegio Liceo Mixto los Centauros • Jardín Infantil Gotitas de Amor • Colegio Comunitario Nocturno de Bachillerato la Libertad / Alianza Educativa Colegio Parques de Bogotá IED Sede B • Jardín Infantil la Libertad • Jardín Infantil Paraíso • Colegio IED Orlando Higuita Rojas • Jardín Infantil Bulliciosos • HCB Agrupado Payasitos Alegres • Hogar Comunitario Caritas Felices • Jardín Infantil Los Pingüinos • Hogar Comunitario Ositos Cariñosos
ÁREA 11	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS:	• Colegio Estancia de Bosa • Jardín Infantil El Taller del Maestro

	• Jardín Infantil Yomkipur • CDI Bosa Linda

- Estadística de niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiados en las 4 Áreas de Recopilación e Información, según información hasta ahora recolectada.



En la grafico expuesto anteriormente se muestra los numero de niños beneficiados en las 3 Áreas, en las que se recopilo información de los centros educativos y aproximadamente van a ser 13.092 Niños beneficiados en la implementación de señalización vial "Zona Escolar ".

En la implementación de señalización vial la gran mayoría de influencia población son los menores de edad que transitan por las calles para llegar a su residencia o institución educativa y lo que queremos es bajar los índices de accidentabilidad de la zona y hacer conocer a las nuevas generaciones como utilizar adecuadamente las señalizaciones viales.

La recopilación de información de las instituciones educativas se obtuvo a través de diferentes portales de internet que facilitaron el fácil acceso a datos básicos de los centros educativos y otros en los que se tuvo acercamiento al plantel para obtener la información pertinente.

Área 7:

Tabla 4 Instituciones Educativas Identificadas

ÁREA 7 - TPD_LP_1293		Localidad: San Cristóbal.		
INSTITUCION EDUCATIVAS	**DIRECCIÓN**	**JORNADAS**	**SISTEMA DE EDUCACIÓN**	**TOTAL, NIÑOS BENEFICIADOS**
Hogar Comunitario Los Pequeñitos	Carrera 8 # 33 – 19 Sur	Jornada Única	Jardín	14 Niños
Colegio Distrital San Isidro Sur Oriental Sede A	Calle 34 Sur # 7 A - 88	Mañana / Tarde	Preescolar a Bachillerato	1.500 Niños
Colegio Distrital Atenas	Diagonal 34 Sur # 2 A - 05	Mañana / Tarde	Jardín a Bachillerato	850 Niños
Hogar Comunitario Gotitas de Gente	Calle 41 A Sur # 12 - 74	Jornada Única	Jardín	14 Niños
Liceo San José Oriental	Calle 41 A Sur # 12 A 75	Jornada Única	Transición a Bachillerato	500 Niños
Colegio Altamira	Calle 42 A Sur # 12 A - 27 Este	Mañana / Tarde	Quinto a Once	1.960 Niños
Colegio Distrital San José Sur Oriental	Calle 42 Sur # 12 A – 66 E	Mañana / Tarde	Jardín a Bachillerato	1.100 Niños
Hogar Comunitario Manitas Mágicas	Transversal 14 Bis Este # 43 A – 28 Sur	Jornada Única	Jardín	11 Niños
Hogar Comunitario Caritas Felices	Carrera 13 B Este # 45 B - 33 Sur	Jornada Única	Jardín Grupal ICBF	70 Niños
IED San Cayetano	Calle 74 A Sur # 17 - 49 Este	Mañana / Tarde	Preescolar a Bachillerato	1.850 Niños
Fundación Estudiarte	Calle 15 Este # 57 – 17 Sur	Sábado – Domingo y Nocturno	Validación de bachillerato / Presencial – Semi y Distancia	250 adolescentes y Adultos
Instituto Académico La Paz	Transversal 14 C Este # 54 – 77 Sur	Jornada Única	Preescolar a Quinto de Primaria	207 Niños
Hogar Comunitario Mi Pequeño	Transversal 14 C Este # 54 – 55 Sur	Jornada Única	Jardín	14 Niños

Jonathan				
Colegio Monseñor Bernardo Sánchez	Carrera 14 Este # 66 - 70 Sur	Jornada Única	Preescolar a Bachillerato	568 Niños
Jardín Infantil San Cayetano	Calle 74 A Sur # 16 - 60	El Jardín no se encuentra en funcionamiento en estos momentos y están a la espera del ingreso a comienzos del mes de marzo de los menores de edad.		
Jardín Infantil San Ricardo Pampuri	Calle 70 A Sur # 14 Este 98	Jornada Única	Jardín	100 Niños
Campus Pampuri	Carrera 15 Este # 69 A - 04 Sur	Jornada Única	Jardín	150 Niños
Colegio y Jardín Pampuri	Calle 70 Sur # 13 B 27	Jornada Única	Jardín y Primaria	150 Niños

Fuente: Elaboración y recopilación de información Propia / Secretaria de Educación.

Las cartas entregadas en los colegios del Área 7con recibido se pueden **(Ver Anexo 8).**

Área 9:

Tabla 5 Instituciones Educativas Identificadas

ÁREA 9 - EX_05_006_1744_10		Usme		
INSTITUCION EDUCATIVAS	**DIRECCIÓN**	**JORNADAS**	**SISTEMA DE EDUCACIÓN**	**TOTAL NIÑOS BENEFICIADOS**
Jardín infantil Amiguitos del Valle de Cafam	Calle 92 Bis # 14H - 09			
Colegio Atabazha I.E.D	Carrera 46 Este # 94 - 93 Sur	Mañana Tarde		
I.E.D Tenerife Granada Sur Sede A	Carrera 14 B N# 91 – 20 SUR	Mañana Tarde		
Colegio San Marino	Avenida Carrera 1 # 91-15 Sur	Jornada Completa	Preescolar a Bachillerato	
Sena	Carrear 1 B Este # 90 A – 21 Sur			
Colegio Chuniza I.E.D	Carrera 1G este #84A-42 SUR	Mañana Tarde		
Colegio Ariel David	Carrera 2A Este # 88-16 Sur			
Mis Primeros Trazos	Calle 87 B Sur # 3 - 05			
Comedor comunitario Usme	Carrera 3 C Este # 91 - 25 Sur			
Colegio el Virrey José Solís	Carrera 2 B Este N. 92 A 31 Sur	Mañana Tarde		

Colegio Diego Montaña Cuellar I.E. D	Transversal 6b # 100c - 55 sur			
Liceo Pedagógico Paraíso Infantil	Calle 102 Sur # 2B-48 Este			
Liceo Adolfo León Gómez	Carrera 5 Este # 101A-08 Sur			
Colegio Usminia Sede B	Carrera 9 A N. 103 A 17 Sur	Jornada Única		
Instituto el Ingenioso Hidalgo	Calle 89 Sur # 5- 16			
Escuela Lorenzo Alcantuz	Carrera 5 con Calle 102 A Sur			
I.E.D Usminia Sede C	Carrera 9 A N. 103 A 17 Sur			
Colegio Eduardo Umaña Mendoza	Calle 111 A Sur # 4B - 07 Este	Jornada Única		
Escuela Antonia José de Sucre Usminia	Transversal 3 b Este con Carrera 5			
I.E.D Usminia Sede A	Carrera 9 A # 103 A 17 Sur			
Jardín Social Monteblanco	Calle 96 A Sur con Carrera 14 Bis			
Colegio San José de Usme I.E.D	Calle 96 A Sur #14 B 05	Jornada Única		
Escuela Antonia José de Sucre Usminia	Transversal 3 b Este con Carrera 5			
Colegio Luis Eduardo Mora Oseja	Calle 95 Sur # 14B-64	Mañana Tarde		

Fuente: Elaboración y recopilación de información Propia / Secretaria de Educación.

La recopilación de la información del Área 9 está en un 10% de avance de las instituciones educativas y el 90 % que se encuentra en color rosado será entregado en su totalidad en el siguiente informe.

Área 10:

Tabla 6 Instituciones Educativas Identificadas

Área 10: EX_ 07_207_1244_11		**Localidad: Bosa Nova**		
INSTITUCION EDUCATIVAS	**DIRECCIÓN**	**JORNADAS**	**SISTEMA DE EDUCAIÓN**	**TOTAL, NIÑOS BENEFICIADOS**
Colegio Santiago de las	Calle 61 Sur # 103 - 33	Jornada Única	Grado 0 a Once	1.380 Niños

Atalayas				
Colegio Liceo Mixto Los Centauros	Carrera 87 M # 61A - 84 Sur	Jornada Única	Transición a Once	400 Niños
Jardín Infantil Gotitas de Amor	Calle 62 B Sur # 87 N - 51	Jornada Única	Párvulos a Jardín	18 Niños
Colegio Comunitario Nocturno de Bachillerato la Libertad	Carrera 88 A # 59C - 90 Sur	Nocturna	Validación por Ciclos	500 Niños
Alianza Educativa Colegio Parque de Bogotá IED Sede B		Jornada Única	Quinto a Decimo de Bachillerato	
Jardín Infantil La Libertad	Carrera 87 M # 59 – 01 Sur	Mañana / Tarde	Sala Materna a Prejardín	208 Niños
Jardín Infantil Paraíso	Carrera 87 M # 59 – 48 Sur	Jornada Única	Párvulos a Transición	10 Niños
Colegio IED Orlando Higuita Rojas	Calle 57 Sur # 87H - 03	Mañana / Tarde	Primaria a Bachillerato	950 Niños
Jardín Infantil Bulliciosos	Carrera 87 I # 65 - 19	Jornada Única	Sala Materna a Prejardín	118 Niños
HCB Agrupado Payasitos Alegres	Carrera 87 I # 65 - 05	Jornada Única	Jardín	25 Niños
Hogar Comunitario Caritas Felices	Carrera 87 I # 66 – 23 Sur	Jornada Única	Jardín	14 Niños
Jardín Infantil Los Pingüinos	Carrera 87 D # 58 C – 23 Sur	Jornada Única	Jardín	14 Niños
Hogar comunitario Ositos Cariñositos	Carrera 87 D # 58 C – 19 Sur	Jornada Única	Jardín	14 Niños

Fuente: Elaboración y recopilación de información Propia / Secretaria de Educación.

Las cartas entregadas en los colegios del Área 10 con recibido se pueden **(Ver Anexo 8)**.

Área 11:

Tabla 7 Instituciones Educativas Identificadas

Área 11: EX_07_222_1867_12			**Localidad: Bosa**	
INSTITUCION EDUCATIVAS	**DIRECCIÓN**	**JORNADAS**	**SISTEMA DE EDUCAIÓN**	**TOTAL, NIÑOS BENEFICIADOS**
Colegio Estancia de Bosa	Transversal 86 D # 62 A – 43 Sur	Jornada Única	Preescolar a Quinto y Niños Especiales	60 Niños
Jardín Infantil el Taller del Maestro	Transversal 86 B # 61 A – 34 Sur	Jornada Única	Párvulos a Jardín	23 Niños

Jardín Infantil Yomkipur	Carrera 86 A # 86 A – 50 Sur	Jornada Única	Prejardín, jardín a transición	20 Niños
CDI Bosa Linda	Carrera 86 A # 86 A - 04	Jornada Única	Centro de Integración a menores	30 Niños

Fuente: Elaboración y recopilación de información Propia / Secretaria de Educación.

Las cartas entregadas en los colegios del Área 11 con recibido se pueden **(Ver Anexo 8)**.

- **BANDAS EN AGREGADO:**

1. **ID: EX_04_030_1561_10**



Ilustración 1 / Bandas en Agregado San Cristóbal.



Ilustración 2 / Bandas en Agregado San Cristóbal.

2. ID: EX_07_011_1561_10



Ilustración 3 / Bandas en Agregado Bosa



Ilustración 4 / Bandas en Agregado Bosa

La socialización de las bandas en agregado a la comunidad de San Cristóbal y Bosa fue acogida exitosamente, por los altos índices de accidentabilidad y requerimiento de la comunidad. Se anexa listados de aprobación por la comunidad. **(Ver Anexo 8)**.

- **CAMBIO DE SENTIDO VIAL BARRIO INGLES:**






CAMBIO
DE SENTIDO
VIAL
ÚNICO SENTIDO


CAMBIO
DE SENTIDO
VIAL
ÚNICO SENTIDO
"NORTE - SUR"


CAMBIO
DE SENTIDO
VIAL
ÚNICO SENTIDO
"OCCIDENTE -
ORIENTE"


CAMBIO DE SENTIDO VIAL
"UNICO SENTIDO" SUR - NORTE
"A PARTIR DEL 7 DE MARZO"



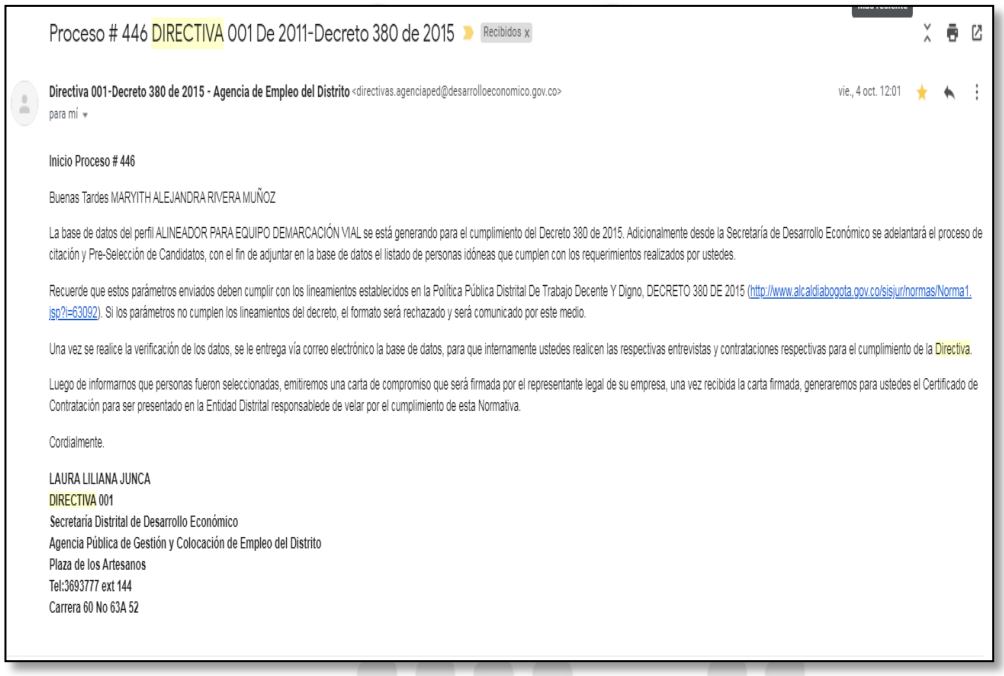
La socialización de los cambios de sentido vial en el Barrio Ingles se encuentran todavía en proceso y lo adjuntando es lo que lleva hasta ahora de la socialización con la comunidad. Se anexa actas de reunión y entregables a la comunidad (**Ver Anexo 8)**.

7.4 GESTIÓN CONTRATACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA 001 DE 2011 - Decreto 380 DE 2015

En cuento a la vinculación del personal de la Población Vulnerable (P.V), durante la etapa de legalización del contrato se adelantaron las medidas de postulación de la vacante por el Consorcio SP Seguridad Vial, con el fin de que la SDDE adelantara la preselección del perfil solicitado, para que envíen la base de datos, se realiza el contacto con los candidatos verificando y recolectado información, se hace una preselección y recepción de hojas de vida, se organizaron entrevistas el Día 18 y 19 de Noviembre 2019, para selección los candidatos que quedan como finalistas para la contratación, en vista de lo anterior se envía retro

alimentación a la SDDE, con el fin de que una vez llegue esta información ellos proceden a elaborar la carta de compromiso y posteriormente el certificación de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por la entidad contratante, todo con el fin de darle cumplimiento a la Directiva 001.



Proceso # 446 DIRECTIVA 001 De 2011-Decreto 380 de 2015 Recibidos x

Directiva 001-Decreto 380 de 2015 - Agencia de Empleo del Distrito <directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co> vie., 4 oct. 12:01

para mí

Inicio Proceso # 446

Buenas Tardes MARYITH ALEJANDRA RIVERA MUÑOZ

La base de datos del perfil ALINEADOR PARA EQUIPO DEMARCACIÓN VIAL se está generando para el cumplimiento del Decreto 380 de 2015. Adicionalmente desde la Secretaría de Desarrollo Económico se adelantará el proceso de citación y Pre-Selección de Candidatos, con el fin de adjuntar en la base de datos el listado de personas idóneas que cumplen con los requerimientos realizados por ustedes.

Recuerde que estos parámetros enviados deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital De Trabajo Decente Y Digno, DECRETO 380 DE 2015 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63092). Si los parámetros no cumplen los lineamientos del decreto, el formato será rechazado y será comunicado por este medio.

Una vez se realice la verificación de los datos, se le entrega vía correo electrónico la base de datos, para que internamente ustedes realicen las respectivas entrevistas y contrataciones respectivas para el cumplimiento de la Directiva.

Luego de informarnos que personas fueron seleccionadas, emitiremos una carta de compromiso que será firmada por el representante legal de su empresa, una vez recibida la carta firmada, generaremos para ustedes el Certificado de Contratación para ser presentado en la Entidad Distrital responsablede de velar por el cumplimiento de esta Normativa.

Cordialmente.

LAURA LILIANA JUNCA
DIRECTIVA 001
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Plaza de los Artesanos
Tel:3693777 ext 144
Carrera 60 No 63A 52

Ilustración 5 / Proceso # 446

En la siguiente ilustración se muestra los procesos adelantados con la SDDE para darle cumplimiento a la Directiva 001, estamos a la espera de la carta de compromiso y posteriormente el certificado de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, según procedimiento establecido por la SDDE.

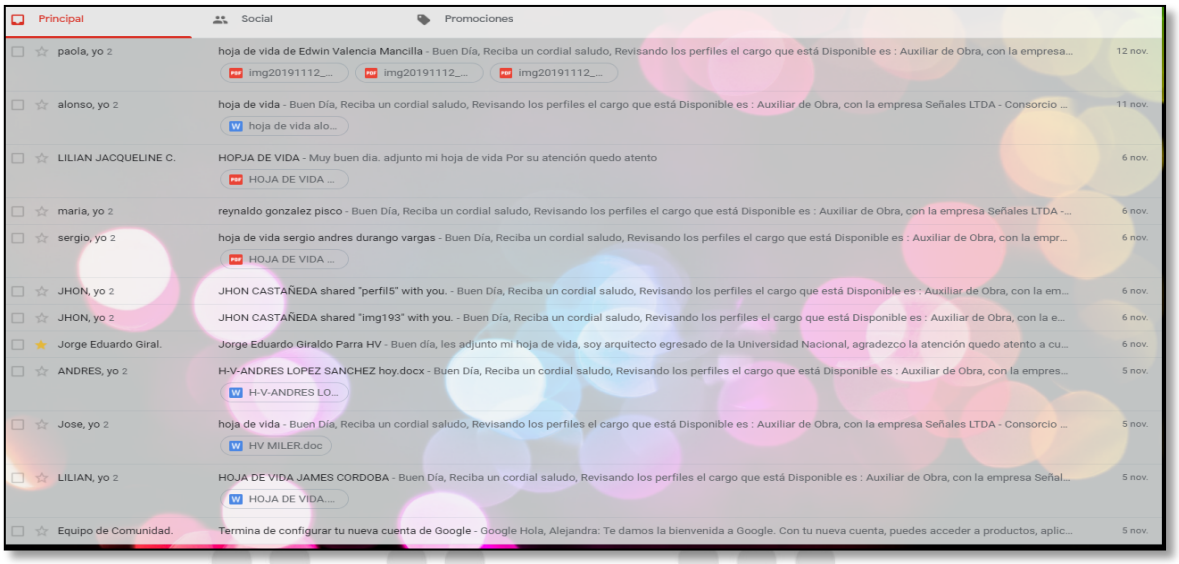


Ilustración 6/ Recepción de Hojas de Vida

De las cuales solo se recibieron 10 hojas de vida, se examinó los perfiles postulados y se citaron a entrevista el día 18 y 19 de Noviembre en las instalaciones de la empresa a las siguientes personas:

NOMBRE	HORA	RETROALIMETACIÓN
JAMES CORBODA IBARGUEN	08:00 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
JOSE MILER PEREA MOSQUERA	09:00 a.m.	SÍ APLICA AL CARGO, PENDIENTE CARTA DE LA SDDE
JORGE ANDRES LOPEZ	10:00 a.m.	NO SE AJUSTA AL PERFIL
JHON CASTAÑEDA	11:00 a.m.	SÍ APLICA AL CARGO, PENDIENTE CARTA DE LA SDDE
ALONSO GONZALES MONROY	09:30 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
REYNALDO GONZALES PISCO	10:30 a.m.	NO SE AJUSTA AL PERFIL
SERGIO ANDRES DURANGO VARGAS	11:30 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
EDWIN VALENCIA MANCILLA	12:20 p.m.	SE PRESENTO, PERO NO ESTUVO DEACUERDO CON LOS HORARIOS Y SALA

Ilustración 7/ Citación 18 y 19 De Noviembre.

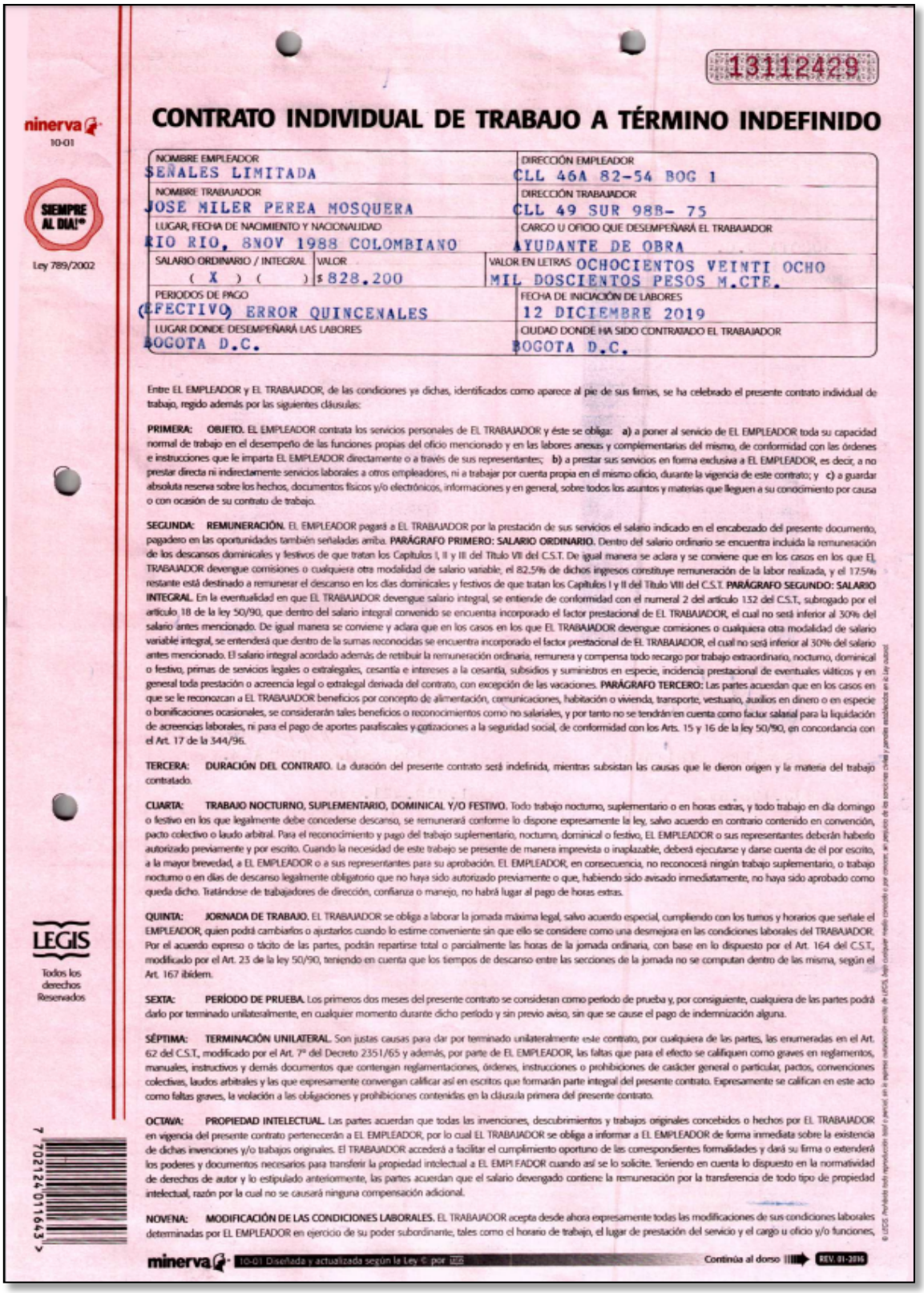
De las cuales solo 2 se ajustan al perfil solicitado y los demás no asistieron o no cumplen con los prerrequisitos de la vacante, por parte de la SDDE nos llegó la carta de consulta para anexar a la contratación del personal seleccionado.

Tabla 8 Personas Seleccionadas.

PERSONAS SELECCIONADAS.		
NOMBRE.	**CEDULA.**	**REFERENCIA.**
JOSE MILER PERERA MOSQUERA	1.030.421.666	Población Vulnerable
JOHN HENRY CASTAÑEDA	79.972.204	Población Vulnerable

Fuente: Elaboración Propia

Cabe aclarar que las personas ya se encuentran trabajando con el consorcio y a continuación se anexara los soportes que dan cumplimiento con la Directiva 001.



13112429

ninerva 10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LIMITADA	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CLL 46A 82-54 BOG 1
NOMBRE TRABAJADOR: JOSE MILER PEREA MOSQUERA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CLL 49 SUR 98B- 75
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: RIO RIO, 8NOV 1988 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () — VALOR: $828.200	VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.
PERIODOS DE PAGO: (EFECTIVO) ERROR QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 12 DICIEMBRE 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

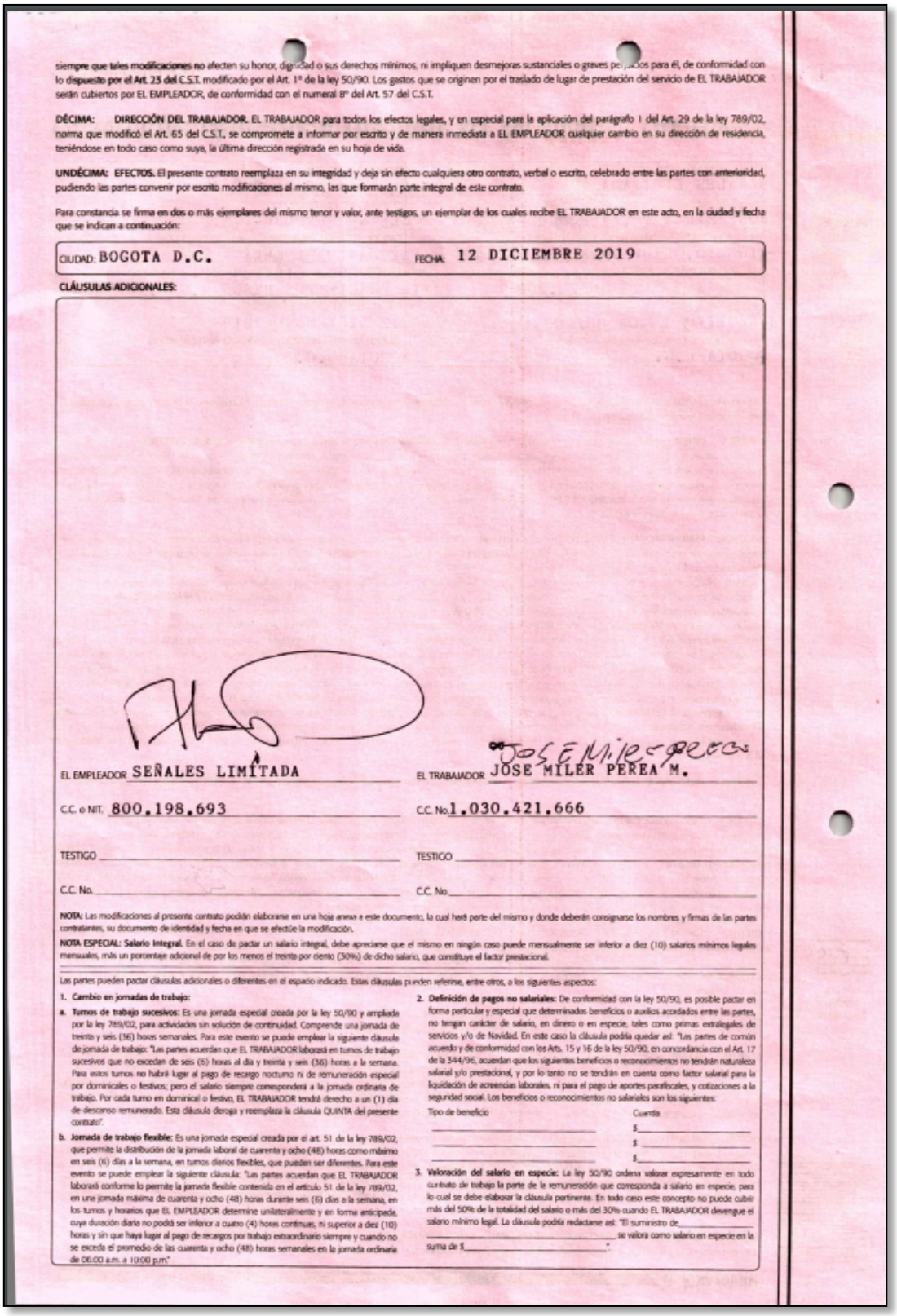
OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones,

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en la misma redacción escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, así como el préstamo de los ejemplares de las ediciones (físico y digital) autorizadas en la Ley (salvo)

Ilustración 8/ Contrato José Perea.



siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 12 DICIEMBRE 2019

CLÁUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR SEÑALES LIMITADA

C.C. o NIT. 800.198.693

TESTIGO

C.C. No.

EL TRABAJADOR JOSE MILER PEREA M.

C.C. No. 1.030.421.666

TESTIGO

C.C. No.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

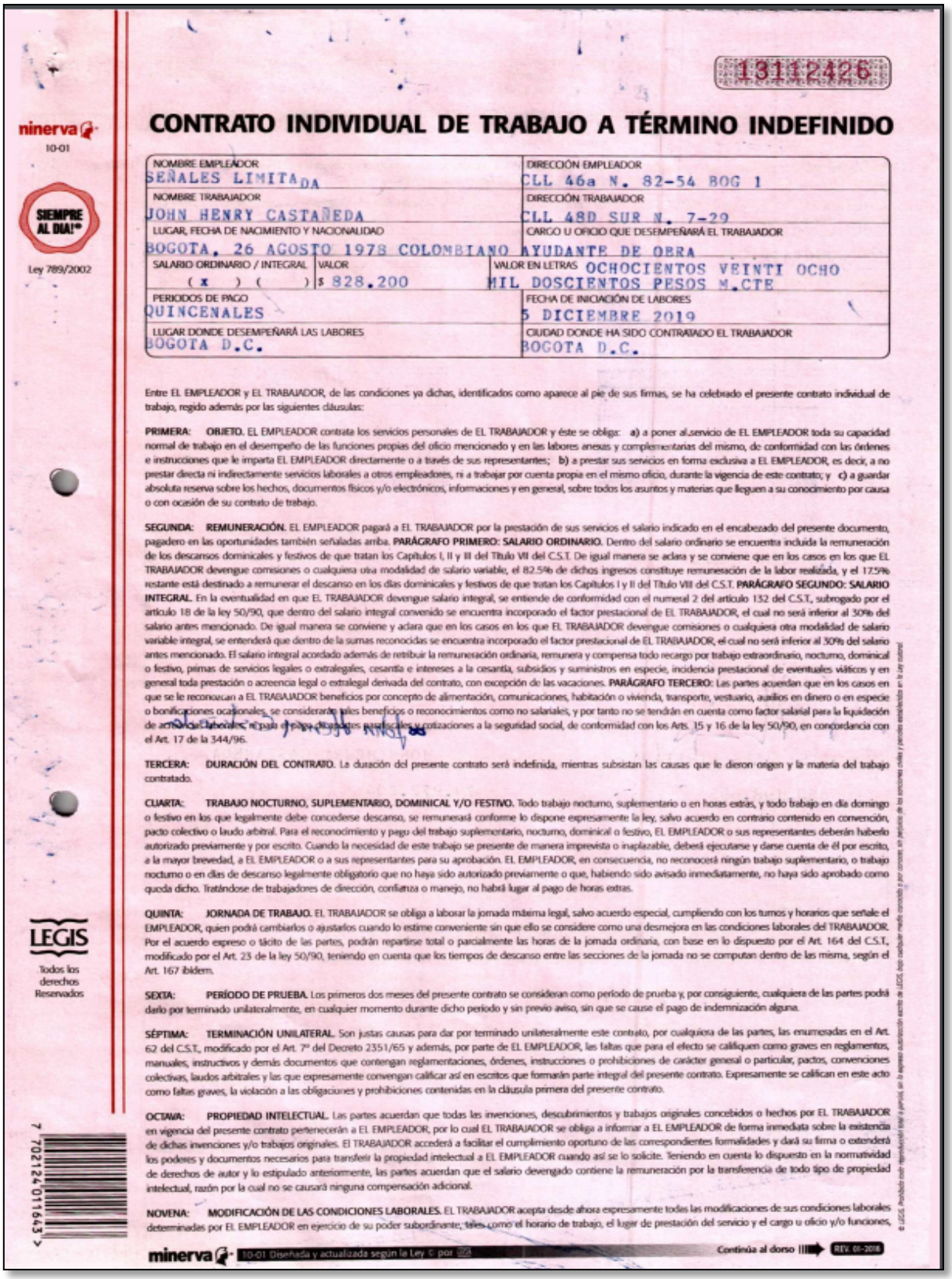
b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de Navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
	$
	$
	$

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

Ilustración 9/ Contrato José Perea.



13112426

ninerva 10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LIMITADA	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CLL 46a N. 82-54 BOG 1
NOMBRE TRABAJADOR: JOHN HENRY CASTAÑEDA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CLL 48D SUR N. 7-29
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: BOGOTA, 26 AGOSTO 1978 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (x) () — VALOR: $ 828.200 — VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE	
PERIODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 5 DICIEMBRE 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para efectos de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

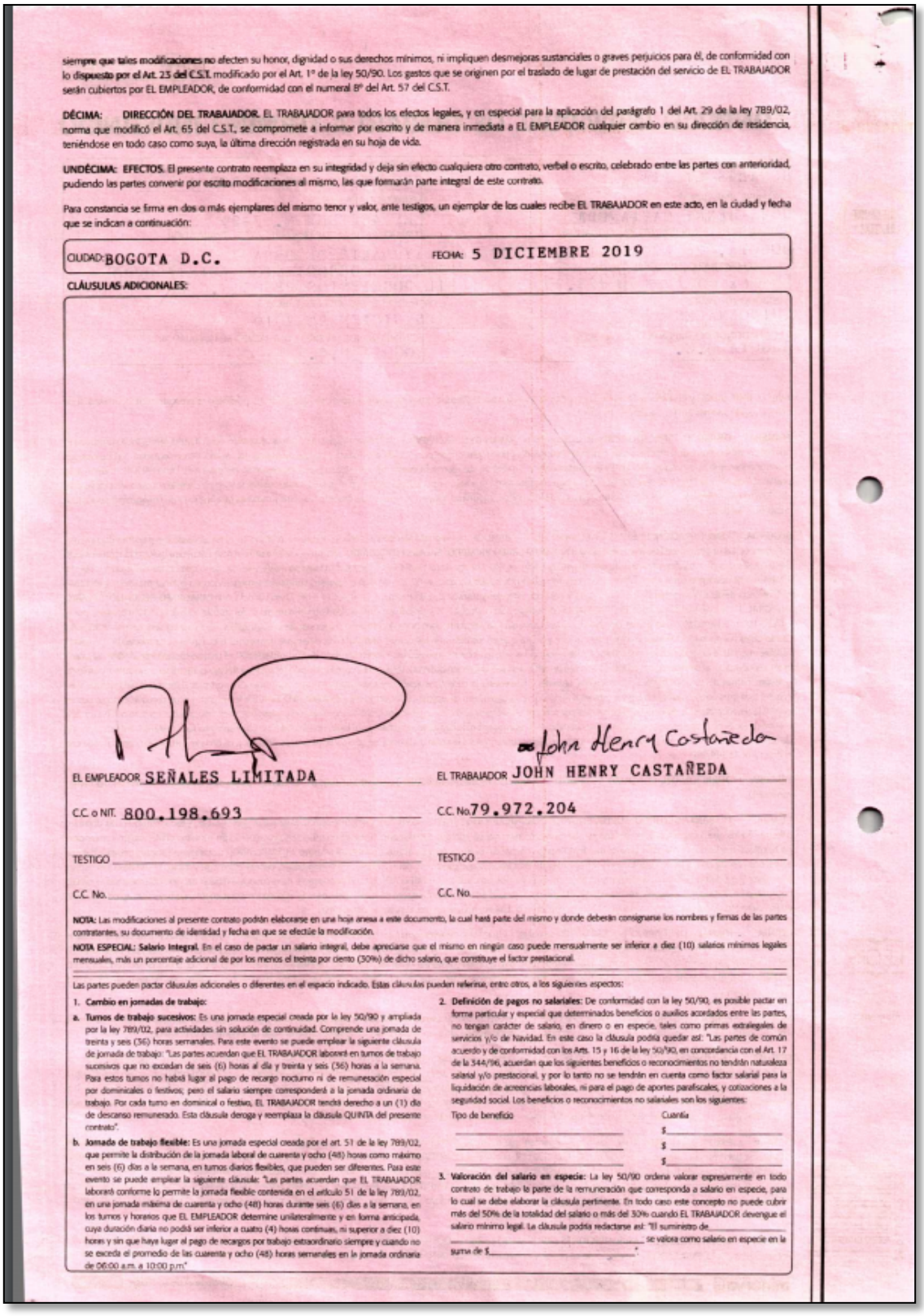
OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones,

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Producto con reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley vigente.

Ilustración 10/ Contrato Jhon Castañeda



siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 5 DICIEMBRE 2019

CLÁUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR SEÑALES LIMITADA

C.C. o NIT. 800.198.693

TESTIGO

C.C. No.

EL TRABAJADOR JOHN HENRY CASTAÑEDA

C.C. No. 79.972.204

TESTIGO

C.C. No.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de Navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
	$
	$
	$

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

Ilustración 11/ Contrato Jhon Castañeda

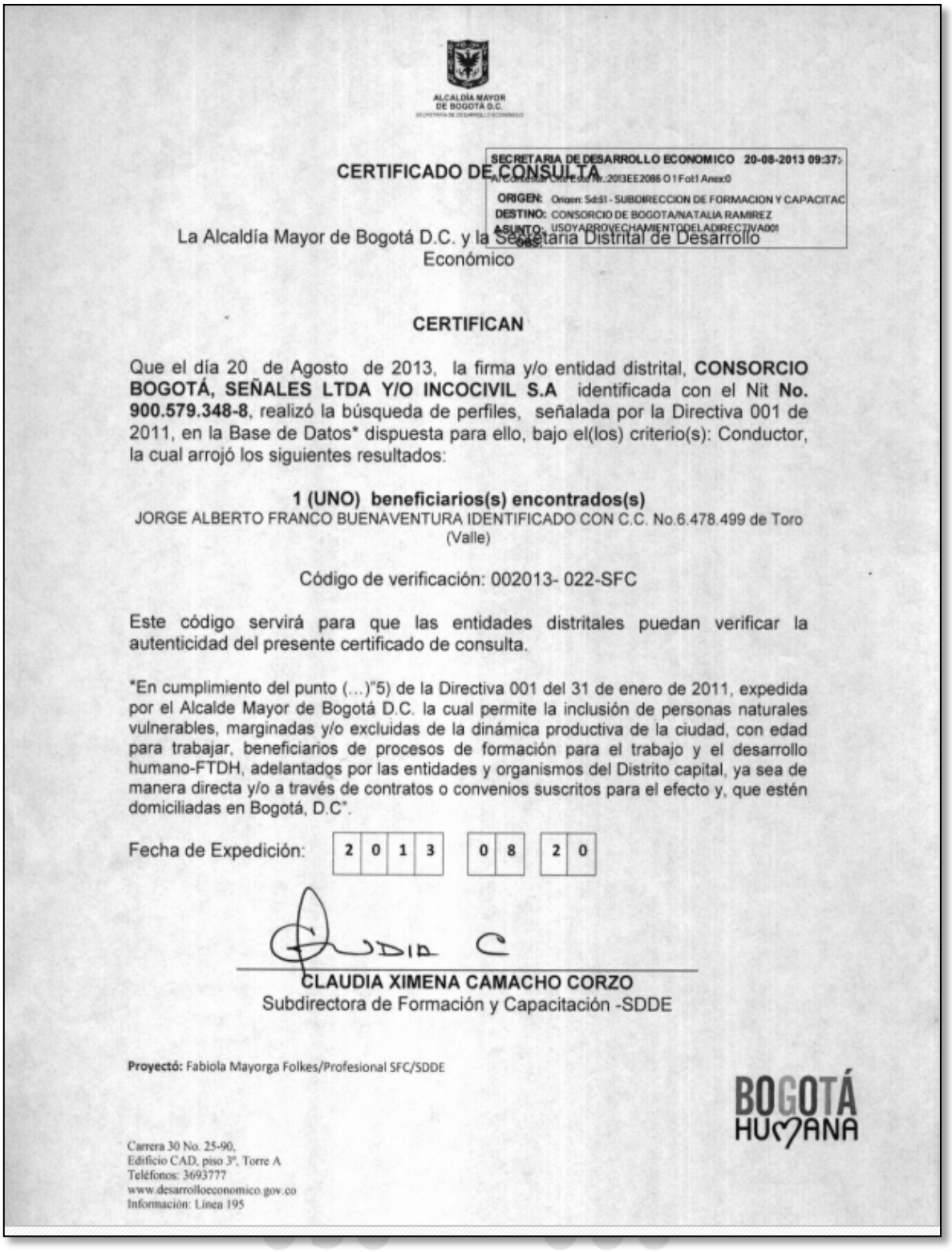
También en la actualidad se encuentran vinculados al CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL 4 personas registradas en la SDDE de población Vulnerable en la agencia pública de empleo con el objetivo de darle cumplimiento a la Directiva 001, las cuales son:

Tabla 9 Población Vulnerable.

NOMBRE	CEDULA	CODIGO DE VERIFICACIÓN	REFERENCIA.
Jorge Alberto Franco Buenaventura	6.478.499	00213-016-SFC	Población Vulnerable
José Jamir Vera	96.352.058	CONT-106-2018	Población Vulnerable
Héctor Julio Díaz Enciso,	1.018.435.392	CONT-106-2018	Discapacidad Auditiva
Hugo Javier Bejarano	3.032.947	02016-028-SFC	Población Vulnerable

Fuente: Elaboración Propia

Teniendo en cuenta los procesos que se han llevado a lo largo con la población vulnerable contamos con las certificaciones y código de verificación de las personas anteriormente nombradas por parte de la SDDE y referencia de cada persona si pertenece a población vulnerable o tiene alguna discapacidad, a continuación se adjuntan los soportes pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 20-08-2013 09:37:
ORIGEN: Origen: Sdt1 - SUBDIRECCION DE FORMACION Y CAPACITAC
DESTINO: CONSORCIO DE BOGOTA/NATALIA RAMIREZ
ASUNTO: USOYAPROVECHAMIENTODELADIRECTIVA001

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 20 de Agosto de 2013, la firma y/o entidad distrital, **CONSORCIO BOGOTÁ, SEÑALES LTDA Y/O INCOCIVIL S.A** identificada con el Nit **No. 900.579.348-8**, realizó la búsqueda de perfiles, señalada por la Directiva 001 de 2011, en la Base de Datos* dispuesta para ello, bajo el(los) criterio(s): Conductor, la cual arrojó los siguientes resultados:

1 (UNO) beneficiarios(s) encontrados(s)
JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA IDENTIFICADO CON C.C. No.6.478.499 de Toro (Valle)

Código de verificación: 002013- 022-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de consulta.

*En cumplimiento del punto (…)"5) de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliadas en Bogotá, D.C".

Fecha de Expedición: 2013 08 20

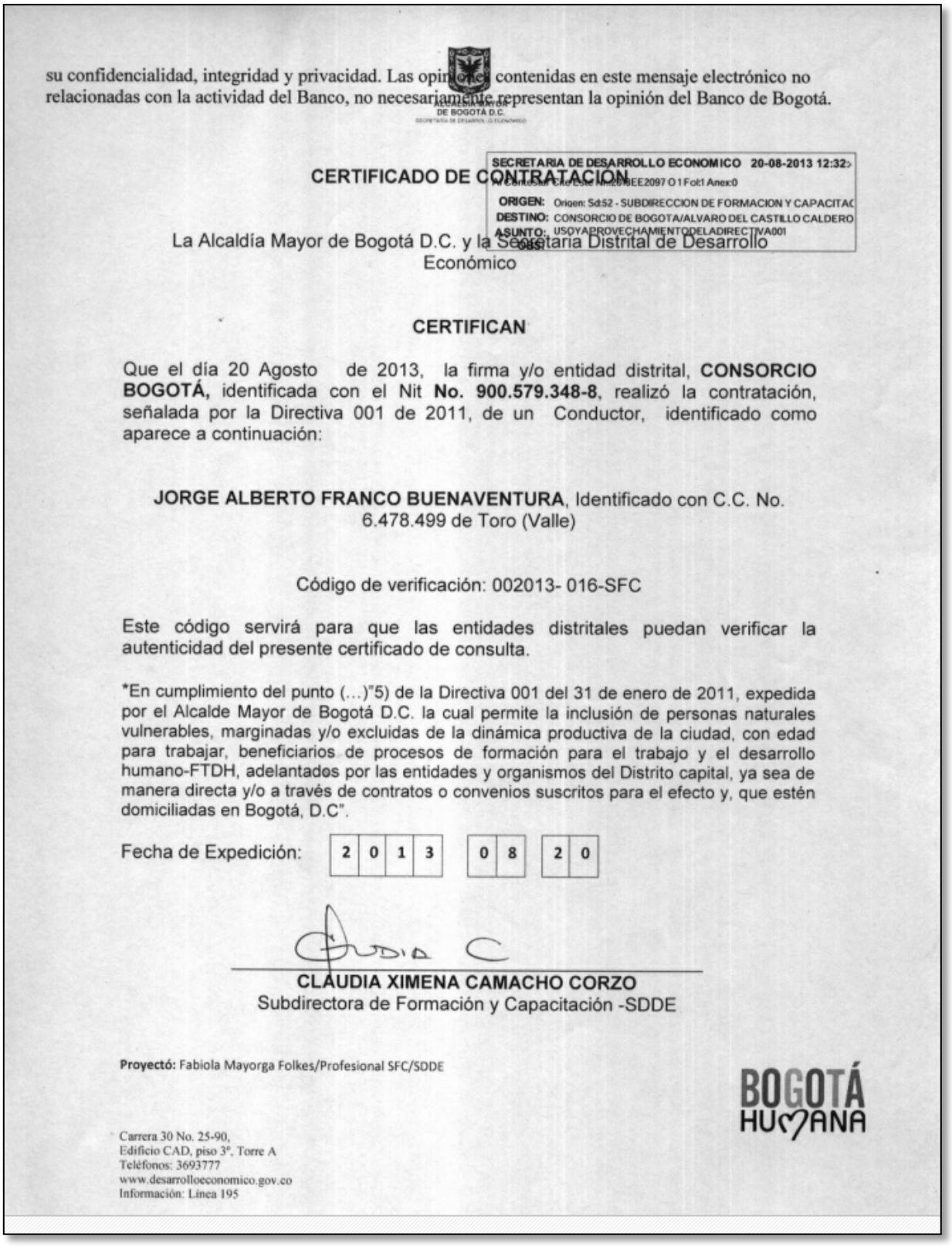
CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Formación y Capacitación -SDDE

Proyectó: Fabiola Mayorga Folkes/Profesional SFC/SDDE

BOGOTÁ HUMANA

Carrera 30 No. 25-90,
Edificio CAD, piso 3°, Torre A
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

Ilustración 12 / Certificado de Consulta Jorge Franco



su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 20-08-2013 12:32
ORIGEN: Origen: Sd:52 - SUBDIRECCION DE FORMACION Y CAPACITAC
DESTINO: CONSORCIO DE BOGOTA/ALVARO DEL CASTILLO CALDERO
ASUNTO: USOYAPROVECHAMIENTODELADIRECTIVA001

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 20 Agosto de 2013, la firma y/o entidad distrital, **CONSORCIO BOGOTÁ,** identificada con el Nit **No. 900.579.348-8**, realizó la contratación, señalada por la Directiva 001 de 2011, de un Conductor, identificado como aparece a continuación:

JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA, Identificado con C.C. No. 6.478.499 de Toro (Valle)

Código de verificación: 002013- 016-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de consulta.

*En cumplimiento del punto (…)"5) de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliadas en Bogotá, D.C".

Fecha de Expedición: 2013 08 20

CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Formación y Capacitación -SDDE

Proyectó: Fabiola Mayorga Folkes/Profesional SFC/SDDE

BOGOTÁ HUMANA

Carrera 30 No. 25-90,
Edificio CAD, piso 3°, Torre A
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

Ilustración 13/ Certificado de Consulta Jorge Franco

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-Subdirección de Empleo y Formación

CERTIFICAN

Que el día 3 de Diciembre de 2017, la firma y/o entidad distrital, "**Consorcio SP Movilidad**", identificada con el Nit No. **901.141.796-7**, inició la consulta y posterior contratación, señalada por la Directiva 001 de 2011, para el proceso **Licitación**, de la **Secretaria Distrital de Movilidad**., de: Dos (2) beneficiario/a(s) identificado/a(s) como aparece/n a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1018435392	HÉCTOR JULIO DÍAZ ENCISO
96352058	JOSE JAMIR VERA

Código de verificación: CONT-106-2018

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de Contratación.
El cumplimiento del punto 5°" de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.
Fecha de Expedición: 07/02/2018

Oscar Julian Sanchez Casas
Subdirector de Empleo y Formación - SDDE

Elaboró: Juan Felipe Varner / Subdirección de Empleo y Formación
Revisó: Oscar Julian Sanchez Casas/Subdirector de Empleo y Formación

Cr 60 No 63a - 52
Plaza de los Artesanos
Teléfono: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Directiva 001
FT-12-PR-DOC-02-V4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ilustración 14 /Certificado de Consulta Héctor Díaz y José Jamir

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 17 de Noviembre de 2015, la firma y/o entidad distrital **"SEÑALES LTDA".** con el **Nit No. 800.198.693-6**, realizó la búsqueda de perfiles, señalada por la Directiva 001 de 2011, en la "Base de Datos" dispuesta para ello:

1(UNO) Beneficiario/a(s) encontrado/a(s)

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO
HUGO JAVIER BEJARANO	C.C	3.032.947

Código de verificación: 02016-028-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado.

El cumplimiento del punto 5" de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 2 0 1 6 0 2 1 7

SONIA VELOZA MOGOLLON
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo Distrital "Bogota Humana Trabaja"– SDDE

Proyectó: Silvia Alejandra Pinto Bohórquez. /Profesional Especializado/SDDE

Carrera 30 No. 25-90,
Edificio CAD, piso 3º, Torre A
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
FT-12-PR-DOC-02 – V4

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ilustración 15 / Certificado de Consulta Hugo Bejarano

En vista de lo anterior se tiene los soportes de que las 4 personas los señores Franco, Vera, Díaz y Bejarano está vinculados a la empresa por pertenecer a la basa de datos y agencia de empleo de la SDDE y podemos corroborar que estamos cumpliendo con la directiva 001 de población vulnerable.

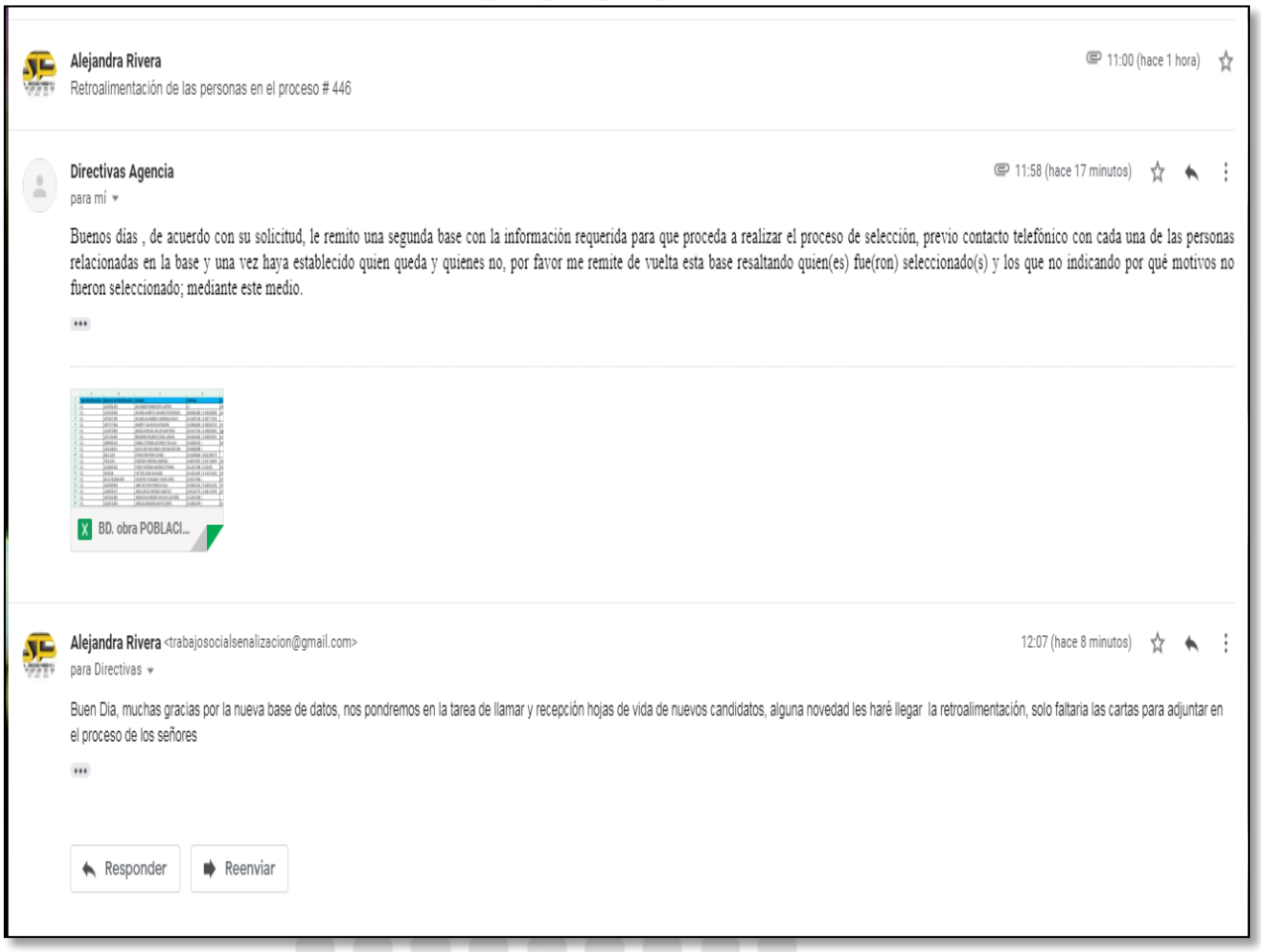


Ilustración 16 / Solicitud de Cartas SDDE

De parte de la SDDE el día 10 de diciembre de 2019, nos llegó la **CARTA DE COMPROMISO PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIADOS DEL DECRETO 380 DE 2015,** la cual fue diligenciada y firmada por el represéntate legal del *CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CARTA DE COMPROMISO PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL DECRETO 380 DE 2015

No. COMP-446-2019

El suscrito **GERARDO SEGURA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.219.312 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la entidad/empresa, "**CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL"** identificado/a con NIT: No. **901314854-1 CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL,** manifiesta su voluntad de asumir de manera solemne el compromiso de efectuar la vinculación laboral o contractual de beneficiarios del Decreto 380 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la entidad Distrital: **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, realizó proceso de selección contractual para la adjudicación del Contrato/Convenio No **LICITACIÓN PUBLICA SDM-LP-026-2019** cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**"

2.- Que en la cláusula obligaciones o compromisos, se estableció el compromiso de vincular laboralmente población vulnerable beneficiaria del Decreto 380 de 2015.

3.- Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, es la entidad responsable del manejo de la base de datos del Decreto 380 de 2015. En el caso de que efectivamente exista/n el/los perfiles que necesita para la ejecución del contrato, seleccionará los beneficiarios para vincularlos laboralmente y en tal sentido suscribe el presente documento de manera responsable, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos.

a.- El Contratista/Asociado, se compromete a vincular laboralmente o contractualmente a la/s siguiente/s persona/s, que en adelante se denominará/n Beneficiario/s

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
79972204	Jhon Henry Castañeda
1030421666	José Miler Mosquera Perea

b.- El Contratista/Asociado, se compromete a mantener vinculado/s al/los beneficiario/s durante toda la ejecución del contrato, a menos que, obedeciendo a las causas legales o a las

Cr 60 No 63a - 52
Plaza de los Artesanos
Teléfono: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Directiva 001
FT-12-PR-DOC-02-V4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ilustración 17 / Carta Compromiso Vinculación Población Vulnerable

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

justas causas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, se termine el contrato de trabajo, o se termine anticipadamente el contrato laboral o de prestación de servicios, según sea el caso.

En los casos, en que la actividad a desarrollar por el beneficiario no se requiera a lo largo de toda la ejecución contractual, deberá garantizarse que se realizará por todo el término necesario para el cumplimiento de la labor específica para la cual fue vinculado/a el/la beneficiario/a.

c.- El Contratista/Asociado, se compromete a presentar los respectivos soportes de pago de aportes a la seguridad social o de los aportes parafiscales a favor del beneficiario/a contratado/a, ya se trate de un contrato de trabajo o de uno de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Incumplimiento.

El incumplimiento de los compromisos respecto de la VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL DECRETO 380 DE 2015, dará lugar a la declaración de incumplimiento de contrato.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos que de manera solemne han sido incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 días de Diciembre de 2019.

FIRMA

C.C. No. 80219312 DE Bogotá

Elaboró: Juan Felipe Varner / Subdirección de Empleo y Formación
Revisó: Oscar Julián Sánchez Casas/Subdirector de Empleo y Formación
SDDE-SFC - Versión No.4 Julio -2014

Cr 60 No 63a - 52
Plaza de los Artesanos
Teléfono: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Directiva 001
FT-12-PR-DOC-02-V4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ilustración 18 / Carta Compromiso Vinculación Población Vulnerable.

Con el fin de darle cumplimiento a la Directiva 001, se radica el proceso el día 12 de Diciembre con todos los soportes pertinentes de los señores Castañeda y Mosquera, adjuntando los contratos, para darle cumplimiento a la directiva 001, estamos al día con la Directiva 001.

7.5 CONCLUSIONES

Para el periodo comprendido desde el entre el 29 de Enero al 28 Febrero del 2020 se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se cumple con los objetivos de socialización y recopilación de información de las zonas de gran influencia poblacional "Instituciones Educativas".
- La gran mayoría de instituciones educativas fueron receptivas en la información que se les brindo, en el cual se les hizo conocer la señalización y reductores de velocidad que se iban a implantar en las diferentes puntos focalizados para la implementación de las obras que se van a realizar.
- En las localidades de Bosa y San Cristóbal, segundo los lineamientos de los puntos y la Polilíneas se encontraron 54 Instituciones Educativas.
- El número de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las Áreas 7, 10 y 11 es de13.092 beneficiados, en la información hasta ahora recolectada, el área 9 será entregada en su totalidad en la siguiente cuenta.
- En el cumplimiento de la Directiva 001, estamos al día en los procesos.

8 CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE OBRA

Para el periodo comprendido 29 de febrero al 19 de marzo de 2020, se presentan las siguientes conclusiones:

- La SDM a través de la supervisión asigno para inspección y posterior implementación 117 ID´s de los cuales 93 fueron compromisos prioritarios, 2 Ciclorruta, 1 Emergencias, 2 Suministros y 19 diseños; se han implementado totalmente 77 ID pertenecientes a las cuentas 1,2, 3 y 4 del contrato de obra, 20 están en ejecución 12 no se ejecutan y los demás están inspeccionados y pendientes por ejecutar.

- Se han cumplido todos los requerimientos recibidos tanto de la SDM como de INTERVENTORIA, dejando los respectivos registros y programando las actividades según las prioridades dadas.

- Se ha cumplido con la implementación de los compromisos prioritarios asignados de prioridad alta.

- Se han hecho las correspondientes socializaciones con las comunidades residentes de zonas adyacentes a la implementación de reductores de velocidad.

9 ANEXOS

ANEXO 1. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA **MES 5**
ANEXO 2. CONTRACTUALES
ANEXO 3. RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS, CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA **MES 5**
ANEXO 4. COPIA PLANILLAS DE OBRA **MES 5**
ANEXO 4A REGISTROS DE CAMPO **MES 5**
ANEXO 5. BITACORAS DE OBRA **MES 5**
ANEXO 6. HOJA DE VIDA COMPONENTE OBRA **MES 5**
ANEXO 7. ACTA DE ENT. DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA **MES 5**
ANEXO 8. ANEXOS DE TRABAJO SOCIAL **MES 5**
ANEXO 9. ACTA DE ENTREGA DE SEÑALES VERTICALES RETIRADAS **MES 5**
ANEXO 10. COPIA PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, RELACION DE PERSONAL **MES 5**
ANEXO 11. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS **MES 5**
ANEXO 12. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA **MES 5**
ANEXO 13. CERTIFICADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS **MES 5**
ANEXO 14. PLANILLAS SST **MES 5**
ANEXO 15. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y FACTURAS DE EQUIPOS